BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 10.018 | Martes 20 de Junio de 2006 | Edición de 30 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 12.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS
Año 2006 - Dto. Nº 568, 662, 663, 664, 665, 667, 668 Y 669 2-4

RESOLUCION
Ministerio de Educación
Año 2006 - Res. Nº 184 4-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2006 - Res. Nº 121 a 127, 131 y 132 15-16
Corporación de Fomento del Chubut
Año 2006 - Res. Nº 118 16
Administración de Vialidad Provincial
Año 2006 - Res. Nº XV-22 16

DISPOSICIONES
Dirección General de Minas y Geología
Año 2005 - Disp. Nº 283 16-17
Año 2006 - Disp. Nº 09 17

ACUERDO
Poder Judicial
Año 2006 - Acuerdo Nº 3560-SL 17-18

SECCION GENERAL

Edicto de Mensura - Expte. Nº 13.240/97 18-19

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 20-30

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 568 17-05-05

Artículo 1º.- Exceptuar de lo dispuesto por el Artículo 4º - punto I – Anexo I del Decreto Nº 2005/91, a los agentes dependientes de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura y de la Dirección General de Obras Hídricas ambas dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, según detalle que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Los agentes exceptuados en el Artículo 1º del presente Decreto deberán usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Período 2004, al 31 de agosto de 2006.

ANEXO I

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE ARQUITECTURA – RAWSON

Apellido y nombre	DNI	Cargo
Austin César	16.284.434	Aux. Téc. De Obras “A”
Barrionuevo Daniel	17.184.314	Oficial Administrativo
Castro Alberto	11.076.356	Pintor
Chemín Mabel	13.657.237	Jefe Dep. Suministros
Casín María Inés	11.237.683	Jefe Dep. Serv. Gen.
Guerrero Oscar	17.680.061	Albañil
Leyh Marcos	7.811.026	Capataz
Núñez Enrique	16.841.562	Instalador Electricista
Portman Juan	11.402.790	Capataz
Sobenko Emilio	4.519.085	Arquitecto “A”
Tardón Fabián	22.495.644	Auxiliar Téc. Obras “A”

DIRECCION REGIONAL OBRAS PUBLICAS ESQUEL

Moraga Germán	10.422.633	Albañil
Poblete Adolfo	11.117.109	Albañil
Panasiuk Jorge	11.237.635	Oficial Sup. Administ.
Wilhuber Omar	11.438.684	Capataz General

DIRECCION REGIONAL OBRAS PUBLICAS COMODORO RIVADAVIA

Costes Raúl	7.326.284	Capataz
Carrizo Catalina del Valle	16.001.474	Ofic. Administrat.
Cárdenas Héctor Pablo	10.800.479	Of. Sup. Sup. Administ.
Linaza Jorge Horacio	13.253.999	Jefe Dpto. Administ.
Roberts Carlos Maelor	13.330.482	Aux. Téc. Obras “A”
Velásquez Aníbal	10.024.944	Aux. Téc. Obras “A”
Vázquez Jorge Enrique	17.446.047	Ingeniero “A”

ANEXO II

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRICAS

Apellido y nombre	DNI	Cargo
Aguirre Oscar	13.636.081	Topógrafo “A”
Arraigada Julio	12.175.480	Maq. Perf. Suelos
Guayquilaf Elvio	11.328.756	Of. Oficios Varios
Medina Juan Carlos	11.467.580	Of. Perforista
Quiñalaf Serapio	7.816.654	Of. Oficios Varios
Gauyquilaf Andrés	7.888.869	Of. Especializado

Dto. Nº 662 05-06-06

Artículo 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Convenio para la construcción de la Obra: “AMPLIACION RED CLOACAL Y DESCARGA CLOACAL Bº EL MIRADOR”, suscripto el 24 de julio de 2005 entre la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos representada por el señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos arquitecto Manuel Amor MOREJON y la Municipalidad de la ciudad de Rada Tilly representada por el señor Intendente Municipal Aníbal Pedro PERALTA, el cual fue registrado al Tomo 16, Folio 023 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, con fecha 9 de agosto de 2005.

Artículo 2º.- IMPUTESE el gasto que demande la presente erogación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($ 292.245,00), en la siguiente Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAG 31 – Servicios Públicos - Programa 17 – Conducción y Ejecución Política Agua y Saneamiento – Proyecto A1 – Ubicación Geográfica 2115 – Fuente Financiamiento 111 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Parcial 6 – Finalidad 3 – Función 380 – Ejercicio 2006.

Dto. Nº 663 05-06-06

Artículo 1º.- MODIFICASE la estructura orgánico – funcional de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2º.- CREASE la División Mesa de Entradas dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 3°.- APRUEBASE las Misiones, Funciones y Requisitos para cubrir el cargo Jefe de División Mesa de Entradas, conforme al Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXO II

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS DIVISION MESA DE ENTRADA

MISION:

Realizar los servicios concernientes a los aspectos administrativos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, en cuanto hace a las tramitaciones referidas a mesa de entrada que sean necesarios para permitir un correcto funcionamiento interno.

FUNCIONES:

a) Recibir, clasificar, caratular, registrar y distribuir las actuaciones derivadas de trámites originados o destinados al señor Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, bajo un sistema normalizado y sistematizado que permita una rápida detección y seguimiento de las tramitaciones.

b) Verificar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos formales en la tramitación y compilación de las piezas administrativas, notas e informes.

c) Llevar el registro, control y archivo de las actuaciones administrativas e instrumentos legales que emita la Secretaría.

d) Efectuar la verificación y seguimiento de las tramitaciones que genere la Secretaría hasta su resolución final.

e) Coordinar la recopilación de información y publicaciones graficas, encargándose de organizarla, clasificarla y archivarla, a efectos de preservar la información, proveyéndola a quien así la requiera.

f) Expedir, recepcionar y distribuir la correspondencia generada en la jurisdicción de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

REQUISITOS PARA CUBRIR EL CARGO:

Poseer título secundario y/o tres (3) años de experiencia en tareas similares dentro de la Administración Pública Provincial.

Dto. Nº 664 05-06-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Especial Nº 513 de Gaiman, un (1) cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Escuela Especial Nº 513 de Gaiman, a la señora Mónica Elizabeth FLORES (MI Nº 22.634.291 – clase 1971), en un (1) cargo Portero de Escuela, Código 1-019 – Clase V del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.

Artículo 3°.- Estabécese que el gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

Dto. Nº 665 05-06-06

Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial la realización de las “2das. JORNADAS PATAGONICAS DE CUNICULTURA”, a realizarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia entre los días 7 y 9 de junio de 2006.

Dto. Nº 667 07-06-06

Artículo 1º.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Sebastián Ángel BALOCHI (DNI Nº 26.065.234 – clase 1977), en el cargo Director General del Registro del Estado civil y Capacidad de las Personas, Personal Fuera de Nivel, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2º.- El funcionario designado en el Artículo anterior, percibirá el Adicional por Jerarquía Profesional dispuesto por el Artículo 22º inciso g) del Decreto Ley 1987, reglamentado por Decreto Nº 1330/81, sustituido por Decreto Nº 509/84.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, Programa 18: Registro e Identidad de las Personas.

Dto. Nº 668 07-06-06

Artículo 1º.- Adquirir el inmueble identificado como Unidad Funcional Nº 02, ubicada en el Lote G-1, Manzana 70, de la ciudad de Trelew, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a la matrícula (01-37) 12061/02, para la Policía de la Provincia del Chubut, destinado al funcionamiento de la Comisaría de la Mujer de la ciudad de Trelew, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 198.00), por estrictas razones de especialidad, en los términos del artículo 95º, Inciso c), Punto 3) de la Ley 5.447.

Artículo 2º.- La Escritura Traslativa de Dominio se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL con 00/100 ($ 198.000), se imputará de la siguiente forma: Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia – SAF: 21 SAF Policía de la Provincia – Inciso: 4 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 2 – Edificios e Ins-

talaciones – Ubicación Geográfica: 7751 – Ambito Provincial – Fuente de Financiamiento: 111 – Rentas Generales – Ejercicio 2006.

Artículo 4º.- Autorízase a la Dirección de Recursos Materiales, Area Finanzas dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut, a abonar el importe correspondiente a las erogaciones generadas por la adquisición del inmueble detallado en el Artículo 1º del presente Decreto, debiendo proceder a retener, en caso de corresponder, los montos que en concepto de impuestos resulten con cargo a la parte vendedora conforme lo determine la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 5º.- Autorízase a la Dirección de Recursos Materiales, Area Finanzas dependiente de la jefatura de Policía de la Provincia del Chubut, a retener y posteriormente transferir la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 ($ 94.000,00) a la cuenta Nº 022-62-2262013-3, del Banco del Chubut S.A., denominada "Fondo para el Desarrollo Productivo".

Dto. Nº 669 07-06-06

Artículo 1º.- Asígnase a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, a la Escuela Nº 36 de Río Mayo, un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio, Planta Temporaria, vacante en Presupuesto.

Artículo 2º.- Mensualízase a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2006, en la Escuela Nº 36 de Río Mayo, a la señora Preciosa Esther Celestina BANZEN (MI Nº 25.722.089 – clase 1973), en un (1) cargo Cocinero, Código 1-002 – Clase IV del Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Temporaria, vacante por lo expuesto en el Artículo 1º) del presente acto.

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente trámite será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación – Programa 17: Educación General Básica – Ubicación Geográfica 11999 – Fuente de Financiamiento 111.

RESOLUCION

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 184/06.
RAWSON, 24 de mayo de 2006

VISTO:
El Expediente N° 1510-ME-04; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el reconocimiento de la puesta en práctica del Programa "Competencias Deportivas Interescolares 2005", que atendió la necesidad de promover, propiciar, coordinar y orientar la actividad deportiva con objetivos educativos y formativos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 24.195, Capítulo III, Artículo 15°, Inciso g) y Capítulo IV, Artículo 16°, que priorizan al deporte como elemento indispensable para desarrollar con integridad la dimensión psicofísica;

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, implementó el Programa Nacional "Competencias Deportivas Interescolares 2005";

Que los principales destinatarios del mencionado Programa fueron los alumnos de las Escuelas de: EGB, Educación Polimodal y Educación Especial, dependientes de los Ministerios de Educación de las diferentes Provincias;

Que la Dirección General de Educación Física y Deporte de este Ministerio, elaboró el Proyecto de las Competencias Deportivas Interescolares hasta la etapa Provincial, dado que la misma constituyó el paso principal para la prosecución de las acciones a nivel Regional, Nacional e Internacional;

Que resultó indispensable diseñar pautas de organización claras, a efectos de que no se resienta la propia organización escolar y el aprovechamiento del Programa sea óptimo;

Que la Dirección General de Educación Física y Deporte, elaboró un proyecto de características recreativas deportivas, denominado "Jornadas de Integración de Educación Física", destinado a alumnos de los Niveles: Inicial, EGB, Polimodal, Adultos y Especiales;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:
La Ministro de Educación
RESUELVE:

Artículo 1º: RECONOCER la realización del Programa "Competencias Deportivas Interescolares y el Proyecto "Jornadas de Integración de Educación Física" en las escuelas de la provincia del Chubut, durante el ciclo lectivo 2005.-

Artículo 2º: AVALAR las normas generales de organización, reglamentación y cronograma de competencias que se especifican en el Anexo I (Hoja 1 a 13) adjunto a la presente Resolución, titulado "Proyecto Provincial Competencias Deportivas Interescolares".-

Artículo 3º: AVALAR las normas generales de organización, reglamentación y cronograma de jornadas y encuentros que se especifican en el Anexo II (Hoja 1 a 3) que forma parte integrante la presente, titulado "Jornadas de Integración de Educación Física 2005".-

Artículo 4º: RECONOCER el desempeño de los profesores que se desempeñaron como delegados, planilleros, jueces, árbitros, o a cargo de los equipos.-

Artículo 5º: RECONOCER lo gestionado por los funcionarios responsables de cada Area y Nivel del Ministerio de Educación, quienes arbitraron las medidas técnicas, administrativas y reglamentarias para que los Profesores mencionados en el Artículo precedente, pudieran cumplir satisfactoriamente con su cometido.-

Artículo 6º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.-

Artículo 7º: REGÍSTRESE, tome conocimiento Dirección General de Educación Física y Deporte, por departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I (Las Golondrinas), II (Puerto Madryn), III (Esquel), IV (Trelew - Rawson), V (Sarmiento) y VI (Comodoro Rivadavia) y a las Supervisiones Técnicas de EGB 3 y Polimodal Zona Sur (Comodoro Rivadavia), Zona Este (Rawson – Trelew - Puerto Madryn) y Oeste (Esquel), Región I (Las Golondrinas), Región V (Sarmiento), por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Superior y Formación Docente Inicial, Dirección General de Nivel Inicial, Dirección General de EGB 1 y 2, Dirección General de EGB 3 y Polimodal, Dirección General de Educación Privada, Dirección General de Educación Inclusiva, Supervisión Técnica General de Nivel Inicial y EGB 1 y 2 , Supervisión Técnica General de Nivel Superior y Polimodal, Junta de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal, Departamento Central de Clasificación Docente de EGB, y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAYDEÉ MIRTA ROMERO
GUILLERMO GERMÁN FIRMENICH

ANEXO I

COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERESCOLARES 2005

REGIONES ESCOLARES

REGION I	LAGO PUELO
REGION II	PUERTO MADRYN
REGION III	ESQUEL
REGION IV	TRELEW
REGION V	SARMIENTO
REGION VI	COMODORO RIVADAVIA

DEPORTES	**DIVISION MENOR SUB14** 12, 13 14 AÑOS AL (31-12-05)Cat. 91, 92,93
ATLETISMO	Masculino y Femenino
FUTBOL	Masculino
VOLEY	Masculino y Femenino
BASQUET	Masculino
HANDBALL	Masculino y Femenino
AJEDREZ	Masculino y Femenino
ATLETISMO ESPECIAL	Masculino y Femenino
NATACION ESPECIAL	Masculino y Femenino

INSTANCIAS Y FECHAS DE COMPETENCIA

LOCAL - ZONAL: ABRIL HASTA PRIMERA QUINCENA DE JULIO

REGIONAL: SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO
ETAPA ELIMINATORIA
ZONA 1 VS ZONA 3 - REPRESENTANTE CORDILLERA
ZONA 2 VS ZONA 4 - REPRESENTANTE COSTA
ZONA 5 VS ZONA 6 - REPRESENTANTE SUR

PROVINCIAL: 26 AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005
SEDE TRELEW – GAIMAN.

REGIONAL PATAGONICA : 17 AL 19 DE OCTUBRE DE 2005
SEDE PROVINCIA DE SANTA CRUZ – LOS ANTIGUOS-
SEDE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – RIO GRANDE-
SEDE PROVINCIA DEL CHUBUT – COMODORO RIVADAVIA-

NACIONAL: 25 AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
SEDE PROVINCIA DE CORDOBA -EMBALSE RIO TERCERO-

SUDAMERICANO: NOVIEMBRE DE 2005
SEDE PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CIUDAD DE BUENOS AIRES-

ART. 1°:CONCEPTO

1.1. CONCEPTO: Son las actividades competitivas del deporte escolar ofrecidas como servicio organizado a la comunidad estudiantil, compatible con las finalidades y lineamientos curriculares propuestos para los establecimientos educativos, en el marco de la Ley Federal de Educación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

1.2.1. Promover el desarrollo y evolución del deporte estudiantil en todo el Territorio Provincial asegurando en forma permanente el carácter FORMATIVO de las competencias.

1.2.2. Ofrecer un programa de competencias que satisfaga las necesidades e intereses de los alumnos de la Educación General Básica, Polimodal y Educación Especial, adecuándolo a las posibilidades del curriculum de los establecimientos de gestión pública y privada de esos niveles y a los medios disponibles.

1.2.3. Auspiciar, autorizar y ejercer el control de competencias estudiantiles, que organizadas por instituciones oficiales se ajusten a los presentes objetivos y líneas rectoras para que aseguren su compatibilidad con el programa general ofrecido.

1.2.4. Establecer una adecuada coordinación con los organismos oficiales y privados relacionados con la educación y el deporte escolar para el mejor logro de estos objetivos.

1.3. OBJETIVOS PARTICULARES (en relación con los alumnos)

1.3.1. Propiciar la práctica de la Educación Física y el Deporte, para posibilitar el desarrollo armónico e integral del/la joven y favorecer la preservación de la salud psicofísica.(Cap. IV, art. 16g. Ley Federal de Educación).

1.3.2. Inculcar hábitos de vida democrática, basados en el respeto por: el adversario, el árbitro y las reglas, la solidaridad y cooperación con sus compañeros, de modo que lo capaciten para el ejercicio de la libertad responsable.

1.3.3. Acrecentar la condición física y la habilidad deportiva, destacando los valores humanos, ya que la capacidad de autocontrol del hombre debe estar basada en una profunda comprensión de su unidad esencial.

1.3.4. Contribuir al desarrollo de la capacidad de liderazgo, estimulando la participación de los alumnos en tareas de organización de competencias deportivas.

ART. 2°: DIVISIONES

2.1. Se establecen, atendiendo a la edad de los alumnos de ambos sexos, las divisiones menores sub14.

2.2. Podrán inscribirse en la División Menor Sub-14, los alumnos que cumplan hasta 12, 13 y 14 años al 31 de diciembre de 2005.

ART. 3°: CATEGORÍAS

3.1. Las divisiones participantes tendrán el carácter de ABIERTA.

3.2. En la categoría ABIERTA podrán inscribirse los alumnos que estuvieran registrados en Federaciones, Asociaciones, etc., del deporte organizado correspondiente. Estar registrado significa figurar de cualquier manera en fichas y/o registros que atestigüen la inclusión de la persona en competencias organizadas por algún organismo del deporte que se trate.

ART. 4°: PARTICIPACIÓN

4.1. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES: podrán participar en las Competencias Deportivas Interescolares todos los establecimientos educativos oficiales y privados de jurisdicción Provincial, Municipal y aquellos con planes de estudio equivalentes del área universitaria o militar.

ART. 5°: DE LOS DOCENTES A CARGO DE EQUIPO

5.1. Investirá el carácter de “Docentes a cargo de equipo” los miembros del personal docente del establecimiento representado, que conduzca técnicamente al equipo. (Un titular y un suplente).

5.2. Será su obligación permanecer con sus alumnos desde el comienzo del encuentro hasta su finalización, haciéndose igualmente responsable del ingreso y retiro de los mismos de la sede de la competencia. En ninguna circunstancia debe darse comienzo a una competencia si no se encuentra presente el Docente a cargo de equipo (su suplente o quien esté debidamente autorizado para reemplazarlos). Si se ausentare antes, sin prever su correspondiente reemplazo, el equipo perderá el partido y la autoridad de la competencia hará constar en su informe esta circunstancia a los efectos de aplicación de otras medidas disciplinarias que pudieran corresponder.

5.3. Los Docentes a cargo de equipo deberán representar al establecimiento cuando sean convocados a reuniones de sorteo o actos relacionados con la competencia.

5.4. Los docentes a cargo de equipo serán dos, uno del mismo sexo de los participantes, dejando a criterio y responsabilidad del Rector/a del establecimiento el sexo del segundo, a efectos de un mayor control de los alumnos en vestuarios, hoteles u otros lugares donde por responsabilidad y seguridad es conveniente la presencia del docente.

ART. 6°: REPRESENTACION DEPORTIVA

6.1. Se denominará “Representación Deportiva o Equipo Representativo del establecimiento”, al grupo constituido por los alumnos y “Docente a cargo de equipo” que la Dirección del establecimiento al que pertenecen haya inscripto reglamentariamente para asumir la representación del mismo en una Competencia Deportiva Interescolar.

6.1. Cuando las delegaciones estén integradas por más de una “Representación Deportiva” en competencia de nivel Zonal, Provincial o Nacional, serán presididas por el funcionario o docente que EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT designe al efecto, siendo su representante oficial.

6.2. Serán funciones del PRESIDENTE de delegación:

a) Procurar una integración del grupo.

b) Dar a conocer todas las directivas necesarias previas.

c) Ser el portador de las planillas de inscripción, verificando personalmente la identidad y demás datos requeridos por cada participante.

d) Conocer plenamente y ser responsables del cumplimiento de la reglamentación, normas, circulares o boletines emitidos por la organización de la competencia y hacerlos conocer a su delegación.

e) Velar por la seguridad de la delegación.

f) Mantener canales de comunicación permanentes con toda su delegación y las autoridades que representa.

g) Resolver ante situaciones no previstas.

h) Asistir obligatoriamente a las reuniones que se lo convoque.

e) Elevar informe final de todo lo actuado a las correspondientes autoridades.

6.3. En deportes individuales, para constituir a representación deportiva para los niveles provinciales, regionales, las Comisiones Organizadoras respectivas determinarán el criterio de selección de los alumnos y elegirán entre los representantes inscriptos el “Docente a cargo de equipo” que asumirá la dirección técnica y un delegado que cumplirá las funciones de asistente.

ART. 7°: ALUMNOS PARTICIPANTES

7.1. Los alumnos participantes deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Ser alumnos regulares.
- No estar exceptuado de las clases de Educación

Física por razones de salud, a la fecha de la competencia.

- Contar con certificación de aptitud otorgada por autoridad competente.

- Contar con la autorización para competir firmada por el padre, madre, tutor o encargado. En los deportes acuáticos se agregará la declaración expresa de que el alumno sabe nadar.

ART. 8°: INSCRIPCIONES

8.1. La planilla de inscripción de cada competencia será presentada por duplicado, no pudiendo ser rectificada total o parcialmente, salvo postergación de la fecha establecida inicialmente para el cierre de inscripción.

8.2. Deberá contener, escritos en forma legible, los siguientes datos:

- Nombre, domicilio, teléfono y o fax del establecimiento.
- Apellido y nombres del alumno.
- Fecha de nacimiento.
- Número de documento de identidad.
- Año, división y turno.
- Apellido, nombres y firma del "docente a cargo del equipo" y eventuales suplentes.
- Constancia que el alumno inscripto posee concepto BUENO como mínimo.
- Dejar expresa constancia que las certificaciones de salud y autorización escrita de los padres quedan archivadas en el establecimiento.
- La planilla así confeccionada, será avalada con sello y firma del Director Rector del establecimiento.

8.3. Un alumno podrá representar a un solo establecimiento por año calendario.

8.4. Será rechazada la inscripción que no se ajuste total o parcialmente a la presente Reglamentación.

NOTA: Los deportes presentados deberán estar contenidos en el proyecto anual del docente asegurando que su participación sea parte integral de un proceso de enseñanza.

ART. 9°: INTEGRACION DE EQUIPOS

9.1. La integración de los equipos se ajustará a las normas siguientes:

- No estará permitida la formación de selecciones con alumnos de dos o más establecimientos, salvo en los Torneos de Atletismo y a partir del nivel Regional.
- En las competencias de nivel local y zonal el alumno podrá participar en un deporte individual y uno de conjunto.
- En las competencias de nivel Regional y Provincial el alumno podrá participar solamente en un deporte.
- Los equipos ganadores de una Instancia de competencia, al pasar al nivel siguiente podrán modificar total o parcialmente la nómina de sus integrantes.
- Cada Coordinación Regional, acorde con las características propias, permitirá la oportunidad de participación de la mayor cantidad de equipos y docentes que podrán presentar las escuelas por deporte durante la instancia local. Dicha decisión será avalada por la Comisión Organizadora Regional, que estará conformada por docentes del Area y presidida por el Director General de Educación Física y Deporte adoptando las estrategias que garanticen su cumplimiento.

ART. 10°: IDENTIFICACION

10.1. La Dirección de la Competencia o el Delegado que corresponda, tendrá a su cargo la identificación de los participantes.

10.2. Los alumnos deberán presentarse a la competencia munidos de alguno de los documentos de identidad detallados a continuación, sin cuyo requisito no podrán participar:

- Documento Unico (D.N.I.)
- Fotocopia partida de nac. c/foto actualizada
- Pasaporte
- Cédula Militar

10.3. En caso de extravío o por hallarse en gestión el documento de identidad, los alumnos se identificarán de la siguiente manera:

+ Fotocopia partida de nac. c/foto actualizada y firmada y sellada por el Director de la escuela, abarcando la firma, parte de la foto.

ART. 11°: INDUMENTARIA

11.1. Los participantes vestirán el uniforme reglamentario para cada deporte o actividad, con los colores oficiales del establecimiento, localidad, zona o provincia.

11.2. En cada caso deberán utilizar en sus casacas los números que correspondan para su identificación.

11.3. Podrán lucir leyendas o insignias que sean ajenas al establecimiento y que sean autorizadas por las Comisiones Organizadoras.

ART. 12°: ORGANIZACION PROYECTADA - INSTANCIA LOCAL

12.1. Los Coordinadores Regionales tendrán la máxima responsabilidad de la organización de la Comisión Regional, disponiendo para ello del apoyo logístico desde el Ministerio de Educación, a través de sus áreas competentes.

12.2. Cada Coordinador Regional organizará las competencias acorde a la realidad educativa de su Región, aunque en concordancia con las pautas generales que rigen para el evento, emanadas de las Comisiones Nacionales y Provinciales.

12.3. A tal efecto para el desarrollo de las competencias en la INSTANCIA LOCAL se disponen las siguientes medidas:

- Suspensión de las clases de Educación Física en EGB, Polimodal y Educación Especial duran te una semana que se determinará oportunamen te por cada Coordinador Regional.
- Utilización de todos los locales disponibles en las escuelas, gimnasios, etc. para el desarrollo de las actividades.

12.4. Los Coordinadores Regionales de Educación Física organizarán durante los meses de Marzo y Abril (Febrero para la Región l) las comisiones de ejecución por deporte, estableciendo desde ese momento lugares y responsables de cada competencia, como así también inscripciones, fixtures, arbitrajes, etc.

12.5. Luego de la Instancia Local, cada Coordinador Regional remitirá vía fax, a la Dirección General de Educación Física y Deporte del ME, un informe con el listado de los equipos y atletas que superaron la etapa, también solicitará a los mencionados equipos la nueva inscripción para la etapa sub-zonal o zonal según corresponda.

12.6. Durante la instancia local, cada organización ajustará el reglamento de juego, tanto en el tiempo, como en las dimensiones de las cancha u otras reglas pertinentes, con el fin de agilizar su desarrollo durante las competencias. En las instancias Regionales y Provinciales el reglamento y su arbitraje serán los correspondientes a las establecidas en cada Federación Deportiva. Determinando que los árbitros deben estar aprobados por las federaciones.

ART. 13°: INSTANCIA SUB-ZONAL y ZONAL

13.1. Esta Instancia se llevará a cabo durante la primera quincena de junio (sub-zonal) y segunda quincena del mismo mes (zonal). Asimismo se dispone lo siguiente:

- A partir de dichas Instancias (según corresponda a cada región) los arbitrajes serán profesionales.
- Los docentes a cargo de equipo que se desempeñen durante un día domingo, tendrán el franco compensatorio el día lunes siguiente, salvo en aquellos casos en los cuales el Ministerio de Educación abone el viático correspondiente. Los Coordinadores Regionales emitirán la certificación correspondiente.
- Luego de la Instancia Zonal, cada Coordinador Regional remitirá vía fax, a la Dirección General de Educación Física del ME, un informe con el listado de los equipos y atletas que superaron la etapa, también solicitará a los mencionados equipos la nueva inscripción.

13.2. Tanto para la Instancia sub-Zonal como para la Zonal, los Coordinadores determinarán conjuntamente con la Dirección General de Educación Física y Deporte del Ministerio de Educación las sedes para su realización, sugiriendo las alternativas que consideren oportunas.

ART. 14°: INSTANCIA PROVINCIAL

14.1. Dicha Instancia se llevará a cabo durante una semana completa, en el cual se desarrollarán las competencias según las sedes que se determinen desde la Comisión Organizadora Provincial.

14.2. Los Coordinadores Regionales de Educación Física elevarán a la Comisión Organizadora Provincial los presupuestos inherentes a los rubros alojamiento, transporte, alimentación, arbitraje, etc.

14.3. A partir de la Instancia Provincial cada representación deportiva deberá contar con su respectivo delegado, designado por la escuela.

NOTA: Los deportes y categorías de competencia guardan relación con los que a nivel nacional se promueven, por cuanto los aquí presentados, en caso de existir presupuesto, podrán hasta nivel local o zonal desarrollarse en dos o más categorías.

REGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 15°: MEDIDAS DISCIPLINARIAS

15.1. No podrán participar en ninguna Competencia Deportiva Interescolar, los alumnos que se encuentren cumpliendo sanciones aplicadas directamente por las Comisiones Organizadoras Provinciales, Regionales o Nacionales.

15.2. Las Comisiones Organizadoras y los organismos responsables del deporte federado que operen en la misma jurisdicción, podrán convenir en reciprocidad que los jugadores sancionados por cualquiera de las dos áreas no pueden participar en ninguna de ellas mientras dure la sanción.

15.3. En caso de comprobarse que un alumno o un equipo no reúnen las condiciones reglamentarias de participación, las Comisiones Organizadoras descalificarán al equipo del establecimiento infractor. Cuando el caso lo justificare, la descalificación podrá llegar a todos los equipos del mismo deporte o incluso a toda representación del establecimiento.

15.4. Toda actuación disciplinaria por anormalidades ocurridas antes, durante y después del tiempo reglamentario de juego y aún en lugares ajenos pero vinculados con la competencia, serán informados por el Director de la Competencia, colaborador, o juez, según corresponda, a la C. O. inmediatamente de ocurrido el hecho y dentro del plazo establecido por ésta, que nunca será mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

15.5. Las medidas disciplinarias serán tomadas por cada C.O. de acuerdo al Código de sanciones establecido por la Coordinación Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación (que figura como Anexo ll del presente) y las autoridades Provinciales pertinentes. Para los casos más simples y comunes podrá establecer una forma automática de aplicación de sanciones. En cambio ante situaciones menos claras o de mayor complejidad, podrá delegar ante un tribunal ad-hoc el tratamiento y estudio de la misma y la aplicación de sanciones,

manteniendo su responsabilidad como órgano de decisión de las medidas que correspondieran.

15.6. Todo competidor o docente expulsado de una competencia, quedará automáticamente inhabilitado para continuar actuando en ese equipo o en cualquier otra Competencia Deportiva Interescolar hasta tanto la Comisión respectiva juzgue su conducta. A tal efecto serán citados y escuchados. En caso que el docente tenga otro equipo en competencia, el establecimiento deberá designar otro docente en su reemplazo.

15.7. El Director de Competencia o colaborador que designe la Comisión para reemplazarlo en cada escenario, es la máxima autoridad de la competencia, cuyas decisiones serán acatadas por docentes, jueces, auxiliares, competidores y público en general. A su vez los jueces serán soberanos en la dirección de los encuentros con las facultades que le otorgue en cada caso el Reglamento Oficial del deporte que dirijan, dejando constancia en la planilla de juego las anomalías que hubiere observado que sean pasibles de sanción o no.

15.8. Toda sanción disciplinaria aplicada en una competencia deportiva interescolar por la comisión responsable de su organización, será comunicada al establecimiento sancionado.

15.9. Toda medida disciplinaria que correspondiere aplicar a docentes a cargo de equipo, delegados docentes, jueces o colaboradores de competencia, será dispuesta por la Comisión Organizadora del nivel en que la competencia se está desarrollando, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de la misma.

15.10. Las Comisiones Organizadoras o los tribunales Ad- hoc que se hubieren designado para el tratamiento de los casos, deberán observar al establecer sanciones, un cuidadoso y especial criterio docente, graduando las circunstancias en cada caso, a efectos que su aplicación cumpla una finalidad educativa.

ART. 16°: RECLAMACIONES

16.1. Revocatoria: Podrá ser interpuesto por el “docente a cargo de equipo”, “delegado docente” o autoridad directiva del establecimiento en forma escrita, ante la autoridad máxima de la competencia y solamente en los casos en que para proseguir la competencia sea necesario resolver “in situ”.

16.2. Apelación: De aquellas medidas adoptadas por la autoridad competente cuya resolución no sea indispensable para la prosecución de la competencia, podrá interponer recursos de apelación por medio del Director del establecimiento, Delegado docente o Presidente de la Delegación según corresponda, anta la Comisión Organizadora, por escrito y dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de aplicada la sanción.

16.3. La Comisión Organizadora de los niveles Provincial, Regional y Nacional, elevará de inmediato al Programa Nacional de Educación Física, Deporte y Recreación, agregando un informe fundamentado sobre las razones que motivaron la sanción aplicada, con copia de las actuaciones labradas.

16.4. La resolución definitiva de la apelación por parte del Programa Nacional de Educación Física Deportes y Recreación, deberá ser fundamentada por escrito y debidamente notificada al establecimiento sancionado y a la Comisión que aplicó la sanción motivo de la apelación.

16.5. Las sanciones impuestas por el Programa Nacional de Educación Física Deportes y Recreación son inapelables.

16.6. Cada Coordinación Regional conformará, antes del inicio de las Competencias el respectivo Tribunal Disciplinario, ad-referendum de la Comisión Organizadora Provincial.

ART.17°: INASISTENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE

17.1. Las autoridades correspondientes deberán implementar las medidas necesarias para que los docentes de cualquier jerarquía y rama de la enseñanza que, con motivo de la realización de las Competencias Deportivas interescolares, en alguno o todos sus niveles (local, zonal, provincial, regional, nacional o internacional), deban colaborar en su organización, conducir o acompañar delegaciones o equipos participantes y se vean por ello impedidos de asistir a sus obligaciones, NO SE LES COMPUTARAN INASISTENCIAS EN LA TOTALIDAD DE SUS TAREAS, por el término que demande la responsabilidad.

17.2. Cada jurisdicción dará a conocer oportunamente las normativas pertinentes, para que este aspecto no afecte el normal desarrollo de las competencias.

ART.18°: CERTIFICACIONES

18.1. Para que la autoridad escolar pertinente pueda resolver la situación prevista en el artículo anterior, el docente interesado deberá presentar la certificación correspondiente en la que constará la función cumplida, fecha de iniciación y finalización de la misma. Dicha certificación deberá ser extendida:

1) Por el Supervisor de la zona o región.

2) Por el Delegado Regional, Provincial, Zonal, que corresponda.

ART.19°: INASISTENCIAS DE LOS ALUMNOS

19.1. El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut comunicará las normas adoptadas, a las Direcciones o Rectorados de los establecimientos, para el no cómputo de las inasistencias en que incurrieran sus alumnos como consecuencia de la participación en las Competencias Deportivas Interescolares, tanto activamente como en tareas de colaboradores de la organización.

19.2. La organización comunicará en el momento del sorteo correspondiente a cada Director/Rector, a través del propio delegado, las fechas probables que insumirá la participación del alumno, incluso en caso de clasificar para el siguiente nivel.

COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERESCOLARES
CÓDIGO DE SANCIONES

CAPITULO I: Del ámbito de aplicación

ART. 1º: El presente Código de Sanciones se aplicará a todo establecimiento, equipo o persona de cualquier carácter que actúe permanente o accidentalmente dentro del ámbito de las Competencias Deportivas Interescolares y se halle relacionada con los hechos que se denuncien o las infracciones que se cometieran.

Corresponde la aplicación de las penas a:

a) Establecimientos participantes.

b) Docentes, encargados de equipo y autoridades de los mismos.

c) Jueces y árbitros.

d) Delegados, Directores de Competencias, colaboradores o auxiliares de la organización de las mismas.

e) Equipos participantes.

f) Acompañantes y público de equipos participantes.

g) Alumnos participantes (jugadores de equipo o atletas).

CAPITULO II: De la aplicación de sanciones

ART. 2º: Las sanciones determinadas en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo anterior serán aplicadas por las autoridades de la Comisión Organizadora del nivel de competencias (Provinciales, Regionales o Nacionales), elevando un informe de lo actuado al Programa Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, a los efectos de quedar registradas.

2.1. Para alumnos, equipos o la totalidad del establecimiento como institución responsable.

a) Llamado de atención

b) Pérdida de puntos

c) Suspensión temporaria, por el año de la competencia hasta por la del año siguiente. Cuando fuere necesario aplicará la suspensión provisoria - por razones de organización- hasta que la misma Comisión disponga la sanción definitiva.

d) Inhabilitación - por el año de la competencia hasta por la del año siguiente- con vencimiento al 31 de Diciembre de cada año.-

e) Inhabilitación definitiva para participar de los programas de Competencias Deportivas Interescolares.

f) Iniciar una información sumaria para deslindar responsabilidades cuando el caso así lo exigiere.

g) Cuando fuere necesario, solicitar a la Superioridad la substanciación de un Sumario Administrativo de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes al respecto.

2.2. Para el personal de su dependencia que cumple funciones como Delegado, Sub - delegado, Director de Competencias y auxiliares en general:

a) Llamado de atención

b) Inhabilitación temporaria para actuar parcial o totalmente en el programa de Competencias Deportivas Interescolares.

c) Inhabilitación definitiva para actuar en Competencias Deportivas Interescolares.

d) Cuando se trate de docentes, serán de aplicación las sanciones establecidas en el Estatuto del Docente de la jurisdicción correspondiente.

e) Cuando se trate de personal no docente, las establecidas por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22.140 y Decreto 1798/80).

2.3. Para el personal docente de dependencia ajena al organismo:

a) Llamado de atención.

b) Inhabilitación temporaria para actuar parcial o totalmente en el programa de Competencias Deportivas Interescolares.

c) Inhabilitación definitiva para actuar en Competencias Deportivas Interescolares.

d) Cuando correspondiere, solicitar al establecimiento o repartición de la cual dependan, la aplicación de lo establecido en el Estatuto del Docente o las cláusulas que rijan su contrato de trabajo.

2.4. Para jueces u otros colaboradores no docentes:

a) Llamado de atención.

b) Inhabilitación temporaria para actuar parcial o totalmente en el programa de Competencias Deportivas Interescolares.

c) Inhabilitación definitiva para actuar en Competencias Deportivas Interescolares.

d) En caso de Jueces de Federaciones o Asociaciones, se procederá a comunicar a las mismas.

CAPITULO III: De los procedimientos.

ART. 3º: El Delegado, Sub - Delegado, Director de Competencias o Colaborador a cargo de la misma, según corresponda, deberá elevar a la Comisión Organizadora del nivel correspondiente los informes escritos pertinentes con todos los datos aclaratorios a su alcance, a saber: planilla de juego con informe del juez que hubiere intervenido, declaraciones o denuncias escritas de quienes actuaron como protagonistas o testigos de un hecho y cualquier otro elemento que sirva para dar mayor claridad a la situación planteada o producida antes, durante o después de una competencia deportiva.

A los efectos se establece que forman parte de una Competencia Deportiva Interescolar, las reuniones de sorteo, actos inaugurales o de clausura como así también las acciones previas y posteriores a partidos, juegos o torneos que docentes, alumnos o acompañantes realicen aún en los accesos, vestuarios o adyacencias del lugar de competencia.

ART.. 4º: Con todos los antecedentes a la vista la Comisión Organizadora (o el Tribunal de Disciplina que ésta designe) y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 15.10 del Reglamento General de Competencias Deportivas Interescolares, “con especial criterio docente”, llamará a declarar, por escrito o verbalmente, a quienes entiendan corresponder y producirá finalmente un dictamen lo más claro y sintéticamente expresado con las consideraciones del caso y la sanción que corresponda aplicar.

ART.. 5º: Los implicados en sanciones dispuestas por la Comisión Organizadora (Provincial, Regional o Nacional) se notificarán de los dictámenes a través del

Director del Establecimiento o el Presidente de Delegación según corresponda. A tal efecto la citada comisión enviará copia del dictamen al establecimiento o entregará el mismo al Presidente de la Delegación.

ART. 6º: En situaciones en que se juzgue la conducta moral de cualquier persona involucrada; cuando esté en juego la ética profesional de docentes; cuando las circunstancias agravantes del hecho o la reincidencia de actitudes lo justifique, la Comisión Organizadora (Provincial, Regional o Nacional) deberá promover la substanciación de una Instrucción Sumaria.

ART. 7º: Cuando el hecho denunciado constituya presuntamente delito de acción pública, deberá verificarse que se haya formulado la correspondiente denuncia policial o judicial.

CAPITULO IV: Clases de penas y sanciones

ART. 8º: Las sanciones que correspondan, surgirán del análisis que el "órgano de aplicación" realice según los atenuantes o agravantes que plantee cada caso. Tratándose casos reincidentes, la pena aumentará consecuentemente.

A- Casos de penas para delegados, alumnos y/o equipos.

ART. 9º: a) Cuando se compruebe la inclusión indebida de uno o más jugadores en un equipo que los datos consignados en la planilla de inscripción no son verdaderos.

Corresponde: Suspensión provisoria del equipo hasta notificarse del dictamen de la Comisión.

b) Cuando en el caso de inclusión indebida se compruebe adulteración de documentos de identidad, sustitución de personas o cualquier otro falseamiento de datos en planillas de inscripción o de juego:

b.1) Si el hecho fuera advertido antes de la primera presentación del equipo y se compruebe que no hubo responsabilidad en el acto administrativo por parte de las autoridades que refrendarán la presentación del equipo.

Corresponde: Suspender por ese año y hasta por dos (2) años más de competencia al o los alumnos que de por si hubiesen sido responsables directos de tal falseamiento.

b.2) Si el hecho fuese advertido una vez efectuada la primera presentación del equipo.

Corresponde: En cualquier caso, la pérdida de puntos de el o los encuentros ya disputados y suspender por ese año y hasta por dos (2) años más de competencia al o los alumnos que de por si hubiesen sido responsables directos de tal falseamiento.

c) Cuando en el caso expuesto en b.1) se compruebe la responsabilidad de la autoridad o docentes que avalen las planillas, las actuaciones con dictamen de la Comisión serán giradas a la Coordinación del Programa Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación para que disponga la medida, que podrá ser inhabilitación parcial o definitiva del docente y/o la totalidad del establecimiento.

ART. 10º: a) Cuando un equipo no se presente a disputar un partido.

Corresponde: Pérdida de puntos del partido o jornada de torneo en disputa y comunicación al establecimiento.

b) Cuando un equipo no se presentare a disputar sus compromisos de partidos por dos veces.

Corresponde: Descalificación del equipo por toda la competencia del año y/o hasta las del año siguiente y comunicación del establecimiento.

c) Cuando en el caso a), ante solicitud de justificación por escrito por parte de las autoridades del equipo, la Comisión Organizadora pueda comprobar fehacientemente que la no presentación ocurrió por situaciones de fuerza mayor, el Director de Competencias a instancia de ésta intentará reprogramar el partido siempre y cuando no altere el normal desarrollo del torneo. Se pueda reprogramar o no, dicho partido, NO será tenida en cuenta la ausencia como antecedente para aplicar el caso b).

ART. 11º: a) Cuando un equipo se presenta tarde a disputar un partido.

Corresponde: Pérdida de puntos del partido

b) Cuando un equipo se presenta reiteradamente tarde (dos o mas fechas).

Corresponde: Descalificación del equipo por el resto de la competencia y comunicación al establecimiento.

c) Cuando en el caso a), ante solicitud de justificación por escrito por parte de las autoridades del equipo, la Comisión Organizadora pueda comprobar fehacientemente que la no presentación ocurrió por situaciones de fuerza mayor, el Director de Competencias a instancia de ésta intentará reprogramar el partido siempre y cuando no altere el normal desarrollo del torneo. Se pueda reprogramar o no dicho, partido, NO será tenida en cuenta la ausencia como antecedente para aplicar el caso b).

d) Se concederán diez (10) minutos de tolerancia únicamente para el inicio del primer partido programado para cada jornada, no existiendo luego ningún tiempo de tolerancia.

ART. 12º: a) Ausencia o tardanza del Profesor a cargo de equipo o cuando éste se retirare antes de finalizar su misión sin la debida autorización del Juez y del Director de la competencia.

Corresponde: Pérdida de puntos del partido o jornada del torneo en disputa y comunicación al establecimiento.

b) Ante la reiteración del caso de ausencia o tardanza del Profesor, las actuaciones con dictamen de la Comisión Organizadora serán giradas al Programa Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación para que disponga la medida que podrá ser inhabilitación parcial por el resto del año y hasta por dos (2) años posteriores a la competencia.

c) Cuando en el caso a), medie un pedido de justificación por escrito ante la Comisión Organizadora, y ésta comprobara que la ausencia o tardanza se debiera a causas de fuerza mayor, intentará reprogramar el parti-

do solo en el caso que no altere la normal prosecución del torneo.

Se pueda reprogramar o no, dicho partido NO será tenido en cuenta este antecedente para la aplicación del caso b).

ART. 13º: Para los casos de inconducta colectiva que sean elevados a la Comisión Organizadora.

Corresponde: Suspensión del equipo hasta notificarse del dictamen de la Comisión.

ART. 14º: Al acumular dos amonestaciones durante el desarrollo de un torneo registradas por el juez en las planillas de juego de aquellos deportes cuyo reglamento así lo contemple.

Corresponde:

a) Suspender un partido

b) Si la segunda amonestación se produjera durante el transcurso del último partido del torneo, la fecha de suspensión la deberá cumplir en la próxima etapa o torneo.

c) En caso de finalizar la etapa o torneo con una amonestación ésta NO será acumulativa para la siguiente.

ART. 15º: Cuando individualmente, de acuerdo al informe de los jueces en las respectivas planillas de juego, los alumnos cometan las siguientes faltas en un encuentro y sean expulsados por ello del campo de juego:

a) Insultar a un compañero

b) Protestar fallos de los jueces o conducta antideportiva

c) Juego brusco y/o mal intencionado

d) Agresiones al adversario. Ofensa o provocación al juez o por retirarse del campo de juego por disconformidad.

Corresponde: En a), b), c), d), suspender por tres o mas partidos

e) Insultar a los jueces

Corresponde: Suspender por toda la competencia del año. Si ésta estuviera finalizando podría extenderse hasta la del próximo año.

f) Agresión a jueces

Corresponde: Suspender en todas las Competencias Deportivas Interescolares por dos (2) años.

ART. 16º. 1:Retiro del equipo en disconformidad sin autorización del juez.

Corresponde: Inhabilitación del equipo por ese año y el siguiente y elevación de los antecedentes al Programa Nacional de Educación Física Deportes y Recreación.

Cuando la Comisión Organizadora del nivel correspondiente juzgue la conducta del Docente a cargo del Equipo.

a) Por no haber intentado impedirlo: Inhabilitación para actuar en Competencias Deportivas Interescolares por lo menos por igual tiempo que el estipulado para el equipo

b) Por ser el responsable directo del retiro del equipo: inhabilitación por ese año y los dos subsiguientes para actuar en Competencias Deportivas Interescolares.

ART. 16º. 2:Agresiones masivas al juez o adversario.

Corresponde: Inhabilitación de todos los equipos del establecimiento de ese mismo deporte por ese año y los dos sub-siguientes como mínimo y hasta tanto la dirección del establecimiento sancionado garantice que se han dado las condiciones para la rehabilitación de esa actividad deportiva en el establecimiento. Además los alumnos integrantes tampoco pueden participar en ningún otro deporte, durante el mismo lapso.

Cuando existan circunstancias agravantes la inhabilitación para intervenir podrá extenderse a la totalidad del establecimiento.

La medida será dispuesta por las autoridades educativas de la Comisión Organizadora, enviando al Programa Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación lo actuado.

ART. 17º: Actos de incultura cometidos por el grupo partidario a través de gestos o palabras incompatibles con el carácter educativo de las competencias.

Corresponde: Pérdida de puntos del partido en cuestión y/o eliminación del equipo de las competencias de ese año.

ART. 18º: Cuando los actos referidos en los art. 26 y 27, fueran protagonizados por los jugadores y/o grupo partidario, involucren agresiones de hecho contra quien fuera, se comprueben actos de atentado al pudor o daños intencionales a elementos e instalaciones.

Corresponde: Pérdida de puntos del partido en cuestión y suspensión provisoria del equipo.

Mientras la Comisión Organizadora analice los antecedentes del caso y disponga la sanción definitiva, que podrá llegar a la inhabilitación total del establecimiento para participar en Competencias Deportivas Interescolares por lo menos por ese año y el siguiente o hasta tanto las autoridades del establecimiento garanticen que se han dado las condiciones internas para que sea rehabilitado.

La suspensión se extiende para la participación en otros deportes de él o los alumnos involucrados.

ART 19º: Cuando en cualquiera de las situaciones que se plantearen se produjeran daños intencionales a elementos o instalaciones, las personas o instituciones responsables deberán hacerse cargo de los daños ocasionados.

ART. 20°: Toda sanción o medida disciplinaria tomada por el Programa Nacional de Educación Física Deportes y Recreación será girada a todas las Jurisdicciones Educativas a través de un boletín informativo.

PRUEBAS DE ATLETISMO
PRUEBAS INDIVIDUALES

PRUEBA	DAMAS	VARONES
80 METROS PLANOS	X	X
150 METROS PLANOS	X	X
1200 METROS PLANOS	X	X
2 KM. MARCHA	X	X
80 METROS CON VALLAS	x	X
4 X 100 METROS	X	X
SALTO ALTO	X	X
SALTO LARGO	X	X
SALTO CON GARROCHA	x	X
LANZAMIENTO DE BALA	X	X
LANZAMIENTO DE DISCO	X	X
LANZAMIENTO DE JABALINA	X	X
LANZAMIENTO DE MARTILLO		X

PRUEBAS COMBINADAS

Tetratlón Ambos Sexos1° día: 80 m. , salto largo.2° día: Lanzamiento de la Bala – Salto en Alto

NOTA: Los equipos de posta y cross-country no clasifican para las instancias posteriores

PESO DEL MATERIAL

MATERIAL	DAMAS	VARONES
BALA	3 KILOS	4 KILOS
DISCO	750 gramos	1 KG
JABALINA	400 GRAMOS	600 GRAMOS
MARTILLO		4 KG . Long. 1,14/1,16

NUMERO DE PRUEBAS EN QUE PUEDE COMPETIR CADA ALUMNO

Hasta tres (3) pruebas individuales y la posta o la carrera a través del campo (cross – country)

PUNTAJE

1° PUESTO: 12 puntos
2° PUESTO: 9 puntos
3° PUESTO: 7 puntos
4° PUESTO: 5 puntos
5° PUESTO: 4 puntos
6° PUESTO: 3 puntos
7° PUESTO: 2 puntos
8° PUESTO: 1 punto

ANEXO II

JORNADAS DE INTEGRACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA 2005

ART. I°: CONCEPTO

1.1.CONCEPTO: Son actividades Recreativas Deportivas que tematizan acerca de las prácticas corporales en las clases de Educación Física, en particular los Juegos Motores , los Deportes y la Gimnasia con el fin de integrar distintos establecimientos educativos en jornadas organizadas a tal fin ofrecidas como servicio organizado a la comunidad estudiantil, compatible con las finalidades y lineamientos curriculares propuestos para los establecimientos educativos, en el marco de la Ley Federal de Educación.

1.2. OBJETIVOS GENERALES

1.2.1. Promover el desarrollo y evolución de prácticas corporales en todo el Territorio Provincial asegurando en forma permanente el carácter FORMATIVO de las competencias y Encuentros.

1.2.2. Ofrecer un programa de actividades que satisfaga las necesidades e intereses de los alumnos de la Educación Inicial, General Básica, Polimodal, Adultos y Educación Especial, adecuándolo a las posibilidades del curriculum de los establecimientos de gestión pública y privada de esos niveles y a los medios disponibles.

1.2.3. Auspiciar, autorizar y ejercer el control de las Jornadas y competencias estudiantiles, que organizadas por instituciones oficiales se ajusten a los presentes objetivos y líneas rectoras para que aseguren su compatibilidad con el programa general ofrecido.

1.2.4. Establecer una adecuada coordinación con los organismos oficiales y privados relacionados con la educación y el deporte escolar para el mejor logro de estos objetivos.

1.3. OBJETIVOS PARTICULARES (en relación con los alumnos)

1.3.1. Propiciar la práctica de la Educación Física y el Deporte, para posibilitar el desarrollo armónico e integral del/la niño y del/la joven y favorecer la preservación de la salud psicofísica.(Cap. IV, art. 16g. Ley Federal de Educación).

1.3.2. Inculcar hábitos de vida democrática, basados en el respeto por: el adversario, el árbitro y las reglas, la solidaridad y cooperación con sus compañeros, de modo que lo capaciten para el ejercicio de la libertad responsable.

1.3.3. Acrecentar la condición física y la habilidad deportiva, destacando los valores humanos, ya que la capacidad de autocontrol del hombre debe estar basada en una profunda comprensión de su unidad esencial.

1.3.4. Favorecer la atención a la heterogeneidad promoviendo la participación de la familia en los distintos Niveles de la Escolaridad.

1.3.5. Propiciar un clima de alegría para que cada jornada sea una fiesta de la educación física.

ART. 2°: NIVELES

2.1. NIVEL INICIAL, EGB 1, EGB2, EGB3, POLIMODAL Y ADULTOS

2.1.1. NIVEL INICIAL: Jornadas de Juegos Infantiles Y Gimnasia

2.1.2. EGB1:Jornadas de Juegos Infantiles y Gimnasia.

2.1.3. EGB2: Jornadas de Juegos motores Reglados, Gimnasia y Vida en la Naturaleza.

2.1.4. EGB3: Jornadas Recreativas, Deportivas y Muestra Cualitativa de Educación Física.

2.1.5. POLIMODAL: Jornadas Recreativas, Deportivas y Muestras Cualitativas

2.1.6. ADULTOS: Jornadas Recreativas, Deportivas y Muestras Cualitativas

ART. 3°: EDADES.

3.1. Solo en aquellas jornadas de carácter deportivas competitivas, se tendrá en cuenta las edades, de acuerdo a las categorías acordadas por las federaciones deportivas.

ART. 4°: PARTICIPACIÓN

4.1. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES: podrán participar en las Jornadas todos los establecimientos educativos oficiales y privados de jurisdicción Provincial, Municipal y aquellos con planes de estudio equivalentes del área universitaria o militar.

ART. 5°: DE LOS DOCENTES A CARGO DE GRUPO

5.1. Investirá el carácter de "Docentes a cargo de grupo" los miembros del personal docente del establecimiento representado por el docente de Educación Física y/u otro docente.

5.2. Será su obligación permanecer con sus alumnos desde el comienzo del encuentro hasta su finalización, haciéndose igualmente responsable del ingreso y retiro de los mismos de la sede de la actividad.

ART. 6°: ALUMNOS PARTICIPANTES

6.1. Los alumnos participantes deberán acreditar las siguientes condiciones:

- Ser alumnos regulares.
- No estar exceptuado de las clases de Educación Física por razones de salud, a la fecha de la actividad y/o competencia.
- Contar con certificación de aptitud otorgada por autoridad competente.
- Contar con la autorización para participar firmada por el padre, madre, tutor o encargado. En los deportes acuáticos se agregará la declaración expresa de que el alumno sabe nadar.

NOTA: Los deportes y las actividades presentadas deberán estar contenidas en el proyecto anual del docente asegurando que su participación sea parte integral de un proceso de enseñanza.

ART. 7°: IDENTIFICACION PARA JORNADAS DEPORTIVAS

7.1. La Dirección de la Competencia o el Delegado que corresponda, tendrá a su cargo la identificación de los participantes.

7.2. Los alumnos deberán presentarse a la competencia munidos de alguno de los documentos de identidad detallados a continuación, sin cuyo requisito no podrán participar:

-Documento Unico (D.N.I.)
-Fotocopia partida de nac. c/foto actualizada
-Pasaporte
-Cédula Militar

7.3. En caso de extravío o por hallarse en gestión el documento de identidad, los alumnos se identificarán de la siguiente manera:

-Fotocopia partida de nac. c/foto actualizada y firmada y sellada por el Director de la escuela, abarcando la firma, parte de la foto.

ART. 8°: ORGANIZACION PROYECTADA - INSTANCIA LOCAL

8.1. Los Coordinadores Regionales tendrán la máxima responsabilidad de coordinar, gestionar y concretar acciones tendiente al desarrollo de las Jornadas en todos sus Niveles.

8.2. A tal efecto para el desarrollo de las jornadas en la INSTANCIA LOCAL se disponen las siguientes medidas:

Suspensión de las clases de Educación Física en INICIAL EGB, Polimodal, Adultos y Educación Especial durante las jornadas que se determinará oportunamente por cada Coordinador Regional.

Utilización de todos los locales disponibles en las escuelas, gimnasios, etc. para el desarrollo de las actividades.

ART. 9°: INASISTENCIAS DEL PERSONAL DOCENTE

9.1. Las autoridades correspondientes deberán implementar las medidas necesarias para que los docentes de cualquier jerarquía y rama de la enseñanza que, con motivo de la realización de las Jornadas de Integración de Educación Física, en alguno o todos sus niveles (local, zonal, provincial, regional, nacional o internacional), deban colaborar en su organización, conducir o acompañar delegaciones o equipos participantes y se vean por ello impedidos de asistir a sus obligaciones, NO SE LES COMPUTARAN INASISTENCIAS EN LA TOTALIDAD DE SUS TAREAS, por el término que demande la responsabilidad.

9.2. Cada jurisdicción dará a conocer oportunamente las normativas pertinentes, para que este aspecto no afecte el normal desarrollo de las competencias.

ART.10°: CERTIFICACIONES

10.1. Para que la autoridad escolar pertinente pueda resolver la situación prevista en el artículo anterior, el docente interesado deberá presentar la certificación correspondiente en la que constará la función cumplida, fecha de iniciación y finalización de la misma. Dicha certificación deberá ser extendida:

1) Por el Supervisor de la zona o región.

2) Por el Delegado Regional, Provincial, Zonal, que corresponda.

ART.11°: INASISTENCIAS DE LOS ALUMNOS

11.1. El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut comunicará las normas adoptadas, a las Direcciones o Rectorados de los establecimientos, para el no cómputo de las inasistencias en que incurrieran sus alumnos como consecuencia de la participación en las Jornadas de Integración de Educación Física 2005, tanto activamente como en tareas de colaboradores de la organización.

12.2. La organización comunicará en el momento del sorteo correspondiente a cada Director/Rector, a través del propio delegado, las fechas probables que insumirá la participación del alumno, incluso en caso de clasificar para el siguiente nivel.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. Nº 121 07-06-06

Artículo 1°.- DESESTÍMASE la oferta correspondiente al Renglón número (1) uno presentada por firma Automotores Fiorasi y Corradi S.A. por no resultar conveniente para los intereses económicos de la Provincia.-

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE a la firma Capsa Camiones Patagónicos S.A. el Renglón número (1) uno que consiste en la adquisición de (1) un Automóvil sedan cuatro puertas, modelo Astra 4P GL 2.0. por un importe total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 49.800).-

Artículo 3°.- IMPÚTASE el gasto que origina la presente adjudicación, cuyo importe asciende a la suma PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ($ 49.800) a la JURISDICCION 30 - SAF 33 – PROGRAMA 40 – UG 11999 - PARTIDA 432 - FUENTE 111, Ejercicio 2006.-

Res. Nº 122 07-06-06

Artículo 1°.- RECTIFIQUESE el Anexo V de la Resolución Nº 116/06-EC, el que quedará conformado según el Anexo que integra la presente Resolución.

ANEXO V

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO V

Los importes están actualizados por el CER al 04/06/06 (Decreto N° 1473/03)

Amortización	Renta	Tenedores 5º Servicio Total	
Ayamilla, Paulina	621,96	243,09	865,05
Calfual, Alejandra Mariel	145,61	56,91	202,52
Cancino, Hugo Rubén	59,09	23,09	82,18
Cerámica Tremara S.A.	4.146,40	1.620,61	5.767,01
Gasparini, Karina Beatriz	331,70	129,64	461,34
Giudice, Carlos Alberto e Ivanoff, Nicolina I.	2.073,20	810,30	2.883,50
Medel, Anelita	1.554,90	607,73	2.162,63
Passerini, Ricardo Enrique	1.036,60	405,15	1.441,75
Roa de Jerez, Inés	245,40	95,91	341,31
Salinas, Norma Beatriz	2.073,20	810,30	2.883,50
Videau, Teresa Margarita	1.554,90	607,73	2.162,63
Laurini, Domingo Gregorio	17.972,17	7.024,36	24.996,53
Bárbara Emilce Godoy	1.554,90	607,73	2.162,63
Total	33.370,03	13.042,55	46.412,58

Res. Nº 123 07-06-06

Artículo 1º).- Apruébase la modificación presupuestaria Nro. 665 entre el S.A.F. 70 - SAF Secretaría de Salud, S.A.F.71 - SAF Hospital Subzonal de Rawson, S.A.F. 74 - SAF Dirección Zona Sanitaria Sur, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 75 - SAF Hospital Regional Comodoro Rivadavia y el S.A.F. 76- SAF Dirección Zona Sanitaria Noroeste, Rurales y Puestos Sanitarios.-

Res. Nº 124 07-06-06

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 05/06 – SCOMC-UEP, para la "Adquisición de 16 Ambulancias" para la Dirección de Emergencias Sanitarias y Derivaciones Medicas de la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, obrante de fojas 76 a 106 del Expediente Nº 1258/06-EC.-

Artículo 2°.- FÍJASE el día 28 de Junio de 2006 a las 11:00 hs, como fecha de Apertura de ofertas del llamado a Licitación Pública Nº 05/06 – SCOMC-UEP en la Unidad Ejecutora Provincial sita en Avda.25 de Mayo Nº 550 Rawson - Chubut.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y cuyo monto estimado asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 2.560.000) de la siguiente manera: Jurisdicción 30 – SAF 33 – PROGRAMA 40 U.G. 11999 – IPP 432 - Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2006.-

Res. Nº 125 07-06-06

Articulo 1°.- DECLÁRASE fracasado el Concurso Privado de Precios Nº 02/06 SCOMC-UEP, para la ejecución del Proyecto "Ampliación de la Escuela Nº 30" para la Comuna Rural de Gastre.-

Res. Nº 126 07-06-06

Artículo 1º.- ENCUADRAR el presente trámite en la excepción prevista por el artículo 119 Inciso h del decreto Nº 2003/61.-

Artículo 2º.- APROBAR la contratación del seguro de responsabilidad civil de equinos y canes para la Policía de la Provincia del Chubut con la Caja de Seguros S.A. por la suma total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 10.619,80).-

Artículo 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la citada contratación en la Jurisdicción 91 - SAF 91 –

Fuente de Financiamiento 111 - Programa 93 – Ubicación Geográfica 11999 – Inc. 3 – Principal 5 – Parcial 4 – Primas y Gastos de Seguros.

Res. Nº 127 07-06-06

Artículo 1º.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas "PERFIL EQUIPAMIENTOS S.R.L." y "OFICENT S.R.L." en el Concurso Privado de Precios Nº 01/06 – D.G.R.

Artículo 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios Nº 01/06– D.G.R para la adquisición de mobiliario de oficina destinado a las Direcciones: Delegación Capital Federal y Regalías de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, a la firma "GRACIELA JUÁREZ S.R.L." por un importe total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 35.855,00.-), por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 3º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente adquisición en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – Programa 23 – Actividad 1: "Recaudación y Fiscalización de Tributos" Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 – Fuente de Financiamiento 303 – U.G. 2 – Ejercicio 2006.-

Res. Nº 131 09-06-06

Artículo 1°.- PÁGUESE al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 131.640,68) correspondientes a Valor Nominal 68.911 Bonos de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), recibidos por el Banco en el marco mediante depósito en la cuenta N° 22-62-22620092 de dicha institución financiera.

Artículo 2º.- INSTRÚYASE al Banco del Chubut S.A., en su carácter de agente de Registro de los Bonos de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), a efectuar la baja del Libro de Registros de tenedores los Bonos rescatados por la presente Resolución.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en el SAF 90 – Programa 93 – Actividad 1 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1: $ 77.873,82; Subparcial 2: $ 53.766,86 – Ejercicio 2006.

Res. Nº 132 09-06-06

Artículo 1°.- DECLÁRASE fracasada la Licitación Pública Nº 14/05 -SCOMC-UEP, para la ejecución del Proyecto "Finalización de Salón de Usos Múltiples" para la Comuna Rural de Lagunita Salada.-

CORPORACION DE FOMENTO DEL CHUBUT

Res. Nº 118 08-06-06

Artículo 1º.- AUTORIZASE al Sr. JOSÉ JUAN FARÍAS (DNI 13.246.685) domiciliado en Casa Nº 31 – Barrio 140 Viviendas de la ciudad de Puerto Madryn a transferir a la empresa OCEANO DEL SUR S.R.L., domiciliada en Costa Rica Nº 1526 de Puerto Madryn, sus derechos y obligaciones sobre la Parcela 18 del Macizo 6 Sector 11, del Parque Industrial Liviano de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE a la empresa OCEANO DEL SUR S.R.L que cualquier modificación ya sea en la razón social y/o actividad a realizar, deberá contar con la autorización previa y expresa de este Organismo.

Artículo 3°.- OPORTUNAMENTE el Sr. JUAN JOSÉ FARÍAS notificará a este Organismo el uso que haya hecho de la autorización conferida por el presente acto administrativo.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. Nº XV-22 07-06-06

Artículo 1º.- ACEPTASE a partir del día 26 de junio de 2006 la renuncia presentada por el agente CARDOZO, Luis Francisco (Mat. Ind. Nº 7.938.266 – clase 1943) de la Planta de Personal Permanente – Agrupamiento Obrero – Clase XII – Capataz General dependiente de la Dirección de Conservación y Obras por Administración para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley provincial Nº 3923 conforme Texto Ordenado de la Ley 4251.

Artículo 2º.- LIQUIDASE al agente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2005 conforme lo estipula el Anexo I – Artículo 5º del Acuerdo Nº 08/2002 de la Comisión Paritaria Provincial homologado por Resolución Nº 01097-AVP-2002.

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

AÑO 2005

Disposición Minera Nº 283/05.

Rawson (Chubut), 05 de Septiembre de 2005

VISTO:

El Expediente Nº 13.793/02 de un Yacimiento de Oro y Plata denominado "LA MARIA V", ubicado en el Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 el Director General de Minas y Geología ordena el Registro de dicho Yacimiento a nombre de "MINERA ANDES S.A." por Disposición Nº 254/02.

Que a fs. 13 se registra el mismo en el "Protocolo de Descubrimientos de Minas" a nombre de "MINERA ANDES S.A." con fecha 20 de noviembre de 2002 bajo el Nº 1824, Fº 1605, el que se ha publicado, acreditándose tal situación a fs. 19 del Expte.

Que a fs. 47 consta el Adicto a Mansura, el que se ha publicado, acreditándose tal situación a fs. 53 del Expte.

Que a fs. 62 comparece el apoderado de "MINERA ANDES S.A.", Rolado GRAMAGE quien solicita la decisión de Desistir de dicha Manifestación de Descubrimiento denominada "LA MARIA V".

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a "MINERA ANDES S.A." de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata denominado "LA MARIA V", que tramita por Expediente Nº 13.793/02.-

Artículo 2.- CANCÉLENSE las presentes actuaciones y regístrese la Mina denominada "LA MARIA V" en calidad de vacante, a cuyo efecto tómese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.-

Lic. TEODORO SANCHEZ

I: 15-06-06 V: 20-06-06

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA

AÑO 2006

Disposición Minera Nº 09/06.

Rawson (Chubut), 09 de Marzo 2006.

VISTO:

El Expediente Nº 14.337/04, de un Yacimiento de Oro, Plata, Cobre y Cuarzo, denominado "AARON", ubicado en el Departamento BIEDMA de la Provincia del Chubut.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 la Directora General de Minas y Geología ordena el Registro de la Mina de Oro, Plata, Cobre y Cuarzo, denominada "AARON" por Disposición Nº 205/05.

Que a fs. 26 se Registra la Mina antes mencionada en el "Protocolo de Descubrimientos de Minas" a nombre de CERRO VANGUARDIA S.A., en fecha 17 de junio de 2005 bajo el Nº 20, Fº 21.

Que a fs. 29 el apoderado de la Empresa, manifiesta la decisión de la misma de desistir de todos los derechos;

POR ELLO:

El Director General de Minas y Geología de la Provincia

DISPONE:

Artículo 1.- Téngase por DESISTIDO a la Empresa CERRO VANGUARDIA S.A. de la Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Oro, Plata, Cobre y Cuarzo denominado "AARON" que tramita por Expediente Nº 14.337/04.

Artículo 2.- CANCÉLENSE las presentes actuaciones y regístrese la Mina "AARON" e calidad de VACANTE, a cuyo efecto tómese razón por Escribanía de Minas y por el Departamento Registro Catastral Minero, dése de baja de sus respectivos registros y anótese en las bases de datos correspondientes.

Artículo 3.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

Arq. EDUARDO MORENO

I: 15-06-06 V: 20-06-06

ACUERDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO Nº 3560/06-SL

En la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de junio.del año dos mil seis, reunido en Acuerdo Plenario el Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Fernando Salvador Luis ROYER y asistencia de los Sres. Ministros Dres. Alejandro Javier PANIZZI, Daniel Luis CANEO, Juan Pedro CORTELEZZI, José Luis PASUTTI y Jorge PFLEGER, y;

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la ampliación del Superior Tribunal de Justicia, atenta la competencia atribuida por el art. 179º inciso 1.1 de la Constitución Provincial al pleno, y lo resuelto por el Acuerdo Extraordinario Nº 3555/06 y Acuerdo Plenario Nº 3558/06, debe establecerse los plazos para dictar Sentencia en este caso, y aquéllos en que cada Ministro debe emitir su voto;

Que la Ley Nº 5475 autoriza en su art. 3º al Superior Tribunal de Justicia a efectuar las reestructuraciones concernientes al efectivo cumplimiento de la misma;

Por ello, en ejercicio de la atribución conferida por el art. 178.3 de la Constitución Provincial y la citada Ley, el Superior Tribunal de Justicia:

ACUERDA:

1º) Establecer un plazo de noventa y cinco (95) días para dictar Sentencia en las causas cuyo conocimiento y decisión corresponde al Superior Tribunal de Justicia en pleno de conformidad con el art. 179º inc. 1.1 de la Constitución Provincial y Acuerdo Plenario Nº 3558/06.

2º) Cada Ministro contará con un término de quince (15) días para emitir su voto, más cinco (5) días para el Acuerdo, Sentencia y firma.

3º) Regístrese, notifíquese.

Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo, firmando los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, por ante mí que doy fe.

Dr. FERNANDO SALVADOR LUIS ROYER
Dr. ALEJANDRO JAVIER PANIZZI
Dr. JOSE LUIS PASUTTI
Dr. JUAN PEDRO CORTELEZZI
Dr. JORGE PFLEGER
Dr. DANIEL LUIS CANEO

Dra. MARTA BEATRIZ ZANCO
Secretaria
Causas Originarias y en lo
Contencioso Administrativo
Superior Tribunal de Justicia

Sección General

EDICTO DE MENSURA

PETICION DE MENSURA DE PERTENENCIAS PARA LA MINA DE ORO DISEMINADO DENOMINADA «LA FORTUNA» DE «CERRO VANGUARDIA S.A.» UBICADA EN EL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS. PROVINCIA DEL CHUBUT. EXPEDIENTE: 13.240/97.

«INFORMA LABOR LEGAL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT. LIC. GUILLERMO HUGHES S/D REF. EXPTE.13.240/97»LA FORTUNA» EDUARDO RODRÍGUEZ VARELA, EN MI CARÁCTER DE APODERADO DE CERRO VANGUARDIA S.A. CONFORME SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE ESA AUTORIDAD MINERA MANTENIENDO EL DOMICILIO CONSTITUIDO ANTE EL SR. DIRECTOR GENERAL ME PRESENTO Y RESPETUOSAMENTE DIGO: QUE VENGO POR MEDIO DEL PRESENTE A COMUNICAR LA EJECUCIÓN DE LA LABOR LEGAL DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA LA CUAL SE ENCUENTRA UBICADA ENTRE LAS COORDENADAS ESTE=2.463.348,00; Y NORTE= 5.188.143,00. TENER PRESENTE LO EXPUESTO SERA JUSTICIA.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:»Eduardo RODRÍGUEZ VARELA Abogado CPA TW Mat. 628 CSJN Tº 57 Fº 79" «CORRESPONDE EXPTE: 13.240/97. DENUNCIO DE LABOR LEGAL: Cumpliéndose con las exigencias del Articulo 68 del Código de Minería, la Labor legal ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS. NOMBRE DE LA MINA «LA FORTUNA» COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL X= 5188143,00 Y= 2463348,00, DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO, 10 de Junio de 2003 INFORME Nº 115/03" Hay una firma ilegible y un sello que dice: «Agrim. ORLANDO SAYEGH. DIRECTOR CONCESIONES MINERAS DCCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGIA»Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE LA PRODUCCION Dirección Gral. de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut.» «SOLICITA MENSURA Y DEMARCACION DE PERTENENCIAS PROPONE PERITO MENSURADOR SR. DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT LIC. GUILLERMO HUGHES S/D REF. EXPTE.13.240/97 M/D «LA FORTUNA» EDUARDO RODRÍGUEZ VARELA, EN MI CARÁCTER DE APODERADO DE CERRO VANGUARDIA S.A. CONFORME SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE ESA AUTORIDAD MINERA MANTENIENDO EL DOMICILIO CONSTITUIDO, ANTE EL SR DIRECTOR GENERAL ME PRESENTO Y RESPETUOSAMENTE DIGO QUE VENGO POR MEDIO DEL PRESENTE A SOLICITAR SE DISPONGA LA MENSURA Y DEMARCACION DE LAS PERTENENCIAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS COORDENADAS QUE SE ADJUNTAN, PROPONIENDO COMO PERITO MENSURADOR AL AGRIMENSOR VICTOR VAZQUEZ, MATRICULA PROVINCIAL Nº 74 X,Y ESQUINERO X=2459448,00 Y=5190543,00, ESQUINERO A: X=2461448,00, Y=5187543,00, ESQUINERO A A, X=2462448,00, Y=5187543,00 ESQUINERO A B, X=2463448,00, Y=5187543,00 ESQUINERO A C, X=2464448,00, Y=5187543,00 ESQUINERO A D, X=2465448,00, Y=5187543,00 ESQUINERO A E, X=2466448,00 Y=5187543,00 ESQUINERO A F, X=2459448,00 Y=5186543,00 ESQUINERO A G, X=2460448,00, Y=5186543,00 ESQUINERO A H, X=2461448,00, Y=5186543,00 ESQUINERO A I, X=2462448,00, Y=5186543,00 ESQUINERO A J, X=2463448,00, Y=5186543,00 ESQUINERO A K, X=2464448,00, Y=5186543,00, ESQUINERO A L, X=2465448,00, Y=5186543,00 ESQUINERO A M. X=2466448,00, Y=5186543,00 ESQUINERO A N, X=2462600,00 Y=5186000,00 ESQUINERO A O X=2463448,00 Y=5186000,00 ESQUINERO A P X=2464448,00 Y=5186000,00 ESQUINERO A Q, X=2465448,00 Y=5186000,00 ESQUINERO A R, X=2466448,00 Y=5186000,00 ESQUINERO A S, X=2460600,00 Y=5185900,00 ESQUINERO A T X=2461448,00 Y=5185900,00 ESQUINERO A U, X=2462448,00 Y=5185900,00 ESQUINERO A V, X=2462600,00 Y=5185900,00 ESQUINERO A W, X=2459448,00 Y=5185543,00 ESQUINERO A X, X=2460448,00 Y=5185543,00

ESQUINERO A Y X=2460600,00 Y=5185543,00
ESQUINERO A Z, X=2460448,00 Y=5190543,00
ESQUINERO B, X=2459448,00 Y=5185000,00
ESQUINERO B A, X=2460600,00 Y=5185000,00
ESQUINERO B B, X=2461448,00 Y=5190543,00
ESQUINERO C, X=2462448,00 Y=5190543,00
ESQUINERO D, X=2463448,00 Y=5190543,00
ESQUINERO E, X=2464448,00 Y=5190543,00
ESQUINERO F, X=2465448,00 Y=5190543,00
ESQUINERO G, X=2466448,00 Y=5190543,00
ESQUINERO H, X=2459448,00 Y=5189543,00
ESQUINERO I, X=2460448,00 Y=5189543,00
ESQUINERO J, X=2461448,00 Y=5189543,00
ESQUINERO K, X=2462448,00 Y=5189543,00
ESQUINERO L, X=2463448,00 Y=5189543,00
ESQUINERO M, X=2464448,00 Y=5189543,00
ESQUINERO N, X=2465448,00 Y=5189543,00
ESQUINERO O, X=2466448,00 Y=5189543,00
ESQUINERO P, X=2459448,00 Y=5188543,00
ESQUINERO Q, X=2460448,00 Y=5188543,00
ESQUINERO R, X=2461448,00 Y=5188543,00
ESQUINERO S, X=2462448,00 Y=5188543,00
ESQUINERO T, X=2463448,00 Y=5188543,00
ESQUINERO U, X=2464448,00 Y=5188543,00
ESQUINERO V, X=2465448,00 Y=5188543,00
ESQUINERO W, X=2466448,00 Y=5188543,00
ESQUINERO X, X=2459448,00 Y=5187543,00
ESQUINERO Y, X=2460448,00 Y=5187543,00
ESQUINERO Z. TENER PRESENTE LO EXPUESTO SERA JUSTICIA» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:» «Eduardo RODRÍGUEZ VARELA Abogado CPA TW Mat. 628 CSJN Tº 57 Fº 79» «CORRESPONDE EXPTE 13.240/97 SOLICITUD DE PERTENENCIAS. Cumpliéndose con las exigencias del Código de Minería, la Solicitud de Pertenencias ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero de la siguiente forma: DEPARTAMENTO: PASO DE INDIOS NOMBRE DE LA MINA: LA FORTUNA SUSTANCIA: Oro CARACTERÍSTICAS: Diseminado LABOR LEGAL: X=5188143 Y=2463348 NUMERO DE PERTENENCIAS: 33. SUPERFICIE TOTAL 3.315 Has.30 as.. COORDENADAS DE ESQUINEROS EXTERNOS: 1 X=5190543 Y=2459448 2 X=5190543 Y=2466448, 3 X=5186000, Y=2466448, 4 X=5186000, Y=2462600, 5 X=5185900, Y=2462600, 6 X=5185900, Y=2460600, 7 X=5185000, Y=2460600, 8 X=5185000, Y=2459448, MANIFESTACIONES COLINDANTES AMATISTA (Expte Nº 12.171/91) ANDREA FABIANA (Expte. Nº 12174/91) TOPACIO (Expte Nº 12172/91) MARTA IRENE (Expte Nº 13.243/97) ALEJANDRO JULIAN III (Expte Nº 13.244/97) DEPARTAMENTO CATASTRO MINERO 07 de Junio de 2004 INFORME Nº 055/04» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:»Agrim Orlando Sayegh Director Concesiones Mineras Dción Gral. de Minas y Geología» «Cde. Expte Nº 13.240/97. Mina: «LA FORTUNA» ESCRIBANIA DE MINAS, 26 de ENERO de 2005. Se deja constancia que el Agrimensor VAZQUEZ, Víctor E. Matricula Nº 174, con domicilio legal en calle RAWSON Nº 423 de la Ciudad de Trelew, propuesto por los titulares del derecho minero a fojas 50, se encuentra inscripto bajo el Nº 26 Fº 9 del Registro de Peritos Mensuradores de la Dirección General de Minas y Geología de la Provincia del Chubut. Visto que la Mina «LA FORTUNA» se encuentra registrada a nombre de CERRO VANGUARDIA S.A. y que de acuerdo al informe de fs.64 del Departamento de Catastro Minero, la solicitud de TREINTA Y TRES (33) Pertenencias para la Mina de Oro diseminados, denominada «LA FORTUNA» ha quedado ubicada en Registro Catastral Minero, en el Departamento PASO DE INDIOS, de la Provincia del Chubut, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo al Art. 81 del Código de Minería» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Marcelo Luis LIZURUME. Escribano Adscripto Superior Escribanía General de Gobierno» Hay un sello redondo que dice:» PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO» «DIRECCIÓN GENERAL, 2 ABR 2005 Atento a lo informado por Escribanía de Minas precedentemente y de conformidad a lo prescripto por el art. 85 del C.M., desígnese Perito Mensurador de «LA FORTUNA», al Agrim. VAZQUEZ VICTOR E Matricula Pcial. Nº 74 quien previa aceptación del cargo, que deberá efectuar en el término de QUINCE (15) días bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación, procederá a su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Minería y a las instrucciones que pudiera impartir esta Dirección General y que se entregan al Perito en el momento de su aceptación. Notifíquese al Perito Mensurador personalmente o por cédula. Publíquense Edictos de Mensura en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días (Art. 53 y conc. 81 y 83 del C.M.), llamando por QUINCE (15) días (Art. 84 C.M.) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tome nota por Escribanía de Minas y comparezca el peticionante en el término de QUINCE (15) días a retirar Edictos y acredite la publicación ordenada en el término de TREINTA (30) días, a partir del retiro, bajo apercibimiento de declarar CADUCOS sus derechos e inscribir la mina en calidad de VACANTE. Hágase saber al titular que a contar de UN (1) año desde la notificación de la presente deberá acompañar el «Plan de Inversiones y Capital Fijo» de acuerdo con lo establecido en el Art. 217 del C.M. Cumplido, pase al Departamento Economía y Producción Minera para que tome nota a los efectos del Art. 218 del C.M.» Hay una firma ilegible y un sello que dice:»Lic.Adriana Isabel YUSSEN Directora General Dirección General de Minas y Geología Provincia del Chubut». Hay un sello ovalado que dice:»SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Dirección General de Minas AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA PROVINCIA DEL CHUBUT».-ESCRIBANIA DE MINAS, TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 07, 13 y 20-06-06.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Carlos Pellegrini, a cargo del Juzgado Nº Uno de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Secretaría Unica, en los autos caratulados: «ANTONIO BARILARI S.A. s/dcia. ESTAFA EN CONCURSO IDEAL CON FALSIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PRIVADO», Expte. Nº 2129 Año 2003, a los fines de proceder de conformidad con lo dispuesto por el art. 133 del C.P.PP. a cuyo fin, publíquese por el término de cinco días, la citación de JUAN CARLOS ALMEIRA, DNI 13527255, quién deberá presentarse dentro de los 5 días, a contar desde la última publicación en este Juzgado, a los fines de proponer abogado defensor y oportunamente recepcionarle declaración a tenor del art. 262 del C.P.P., por el delito de estafa en concurso ideal con falsificación de instrumento privado, todo ello bajo apercibimiento de procederse a decretar su rebeldía y captura.

Dra. STELLA MARIS PRADA
Secretaria

I: 14-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cardo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de DE GIUSEPPE FRANKLIN para que se presenten en autos: «DE GIUSEPPE FRANKLIN S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 1250 – Fº 210 – Año 2005 – La. 13460). Publíquese por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 12 de mayo de 2006.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 15-06-06 V: 20-06-06.

EDICTO JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución, Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, en los autos: «LARROUDE, LUIS HORACIO S/SUCESORIO», Expte. Nº 474/2006, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de Treinta Días los acrediten. Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Patagónico». Gustavo L. H. Toquier. Juez.

Comodoro Rivadavia, 31 de Mayo de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 15-06-06 V: 20-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de GRACIELA MARGARITA RIDIERO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 07 de Junio de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 16-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, por subrogación legal, en autos: «SOLIZ, DOLENA S/SUCESION AB INTESTATO» (Expte. 759-2005), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOLENA SOLIZ o NALENA SOLIS, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, Mayo 24 de 2006.

Publicación: Tres Días.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 16-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, por subrogación legal, en autos: «CASTAÑO de TORRES, BEATRIZ Y TORRES, NIEVES S/SUCESIONES AB INTESTATO» (Expte. 133/2006), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña BEATRIZ CASTAÑO de TORRES, para que en el término de treinta días, lo acrediten. Esquel, Mayo 24 de 2006.

Publicación; Tres Días.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 16-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados: «KUGER, LUIS JACOBO C/ KRUGER, ABRAHAM, MARTINEZ s/JUICIO ORDINARIO», Expte. Nº 03/06 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut, Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Lucía Borjas, cita y emplaza a los que se consideren con derechos al dominio del inmueble individualizado como Solares «b» o «B» y «d» o «D» de la Manzana 47, chacra 22, de Sarmiento (Chubut), para que dentro de QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente (art. 343 del C.P.C.).

Publíquense edictos durante DOS DIAS en el Boletín Oficial.

Sarmiento, Chubut 15 de Mayo de 2006.

Dra. LUCIA BORJAS
Secretaria

I: 16-06-06 V: 20-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Dr. Eduardo Oscar Rolinho, titular del Juzgado de Ejecución Nº 2, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en H. Yrigoyen Nº 650 2º Piso, en autos: «ROBLEDO JESUS ABRAHAM S/SUCESORIO» Expte. Nº 887/2006, cita mediante edictos a publicarse por TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de esta ciudad, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JESUS ABRAHAM ROBLEDO, para que dentro de Treinta días lo acrediten.

Comodoro Rivadavia, 30 de Mayo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 16-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, por subrogación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don FEDERICO PONCE, para que lo acrediten en los autos caratulados: «PONCE, FEDERICO S/SUCESION AB INTESTATO» (Expte. 190/2006), en el término de 30 (treinta) días.

Esquel, (Ch.), Mayo de 2006.
Publicación; Tres Días.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 16-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría de Refuerzo Unica a cargo del Suscripto, con asiento en esta ciudad de Esquel, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de doña EGLAFIRA DIAZ y de don JOSE DIONISIO LOBO, para que en el término de treinta días lo acrediten, se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «DIAZ, EGLAFIRA y LOBO, JOSE DIONISIO s/SUCESIONES AB-INTESTATO» (Expte. Nº 209 – Año 2006 – Letra «D»).

Esquel (Chubut), 06 de Junio de 2.006.
Publicación por tres días.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario de Refuerzo

I: 16-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por la Dra. Cristina Márquez, por subrogación legal, en autos: «QUEVEDO, JOSE WENCESLAO S/SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 225 – 2006), cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE WENCESLAO QUEVEDO, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por tres días.

Esquel, (Chubut), 03 de mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 16-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por la Dra. Cristina Márquez, por subrogancia legal, en autos «INGRAM, FREDRIC S/

SUCESION AB-INTESTATO» (Expte. Nº 31-2006), cita y emplaza a herederos y acreedores de FREDRIC INGRAM que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Esquel, (Chubut), 15 de Marzo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 16-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear 505 P.B., a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría Unica desempeñada por la Dra. Cristina Márquez, en autos «UNDERWOOD, NORMAN MARTIN C/GARCIA, ANTONIO JUAN S/USUCAPION» (Expte. 67-2006), cita y emplaza a ANTONIO JUAN GARCIA, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y contestar la acción, bajo apercibimiento de designar a la Defensa Pública para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.).

Publicación por dos días en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Esquel, (Chubut), 29 de Mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 16-06-06 V: 20-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de SEGUNDO JUAN LLANQUEMAN, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 01 de Junio de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BERTA GONZALEZ, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 01 de Junio de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, sita en calle Chile Nº 65, Dra. Gladys Susana Rodríguez, y/o quienes la Subroguen Legalmente, Secretaría Nº dos, a cargo de la Suscripta, cita y emplaza al Sr. JOSE ANDRES OJEDA, mediante edictos que se publicarán por DOS (2) días para que en el término de cinco (5) Días, comparezca a manifestar lo que estime pertinente respecto del presente trámite, bajo apercibimiento de otorgarse la guarda peticionada, en los autos caratulados: «GODOY, RODOLFO OSCAR S/GUARDA DEBORA ANDREA, GIMENA DAIANA Y WALTER ADAN ANTENADO y CARLA SARAI OJEDA» (Expte. Nº 298 – Fº 226 – Año 2006 – Letra 8102).

Secretaría, Trelew, Ch. 01 de Junio de 2006.

MARIA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 20-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 3 a mi cargo, cita por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSE EDUARDO GALLEGOS; en autos: «GALLEGOS, JOSE EDUARDO S/SUCESION», Expte. Nº 429/06. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 11 de Mayo de 2006.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Ejecu-

ción Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por DOMINGO PEDRO LOVATO, según se encuentra ordenado en los autos caratulados: «LOVATO, DOMINGO PEDRO S/SUCESION» Expte. Nº 779/2006.

Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad, citando a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de Treinta Días lo acrediten. Fdo. Eduardo Oscar Rolinho.

Comodoro Rivadavia, 23 de Mayo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por ELENA MERCEDES YANES, según se encuentra ordenado en los autos caratulados: «YANES, ELENA MERCEDES S/SUCESION» Expte. Nº 684/2006.

Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad, citando a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de Treinta Días lo acrediten. Fdo. Eduardo Oscar Rolinho.

Comodoro Rivadavia, 08 de Mayo de 2006.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, sita en calle Chile Nº 65, Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría Nº Uno, a cargo de la Suscripta, cita y emplaza al Sr. GUSTAVO GABRIEL MARILLAN, mediante edictos que se publicarán por DOS (2) días para que en el término de cinco (5) Días, comparezca a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que le corresponda en los autos: «CABRERA, RAUL ESTEBAN S/GUARDA MICAELA ROCIO MARILLAN» (Expte. 296 – Fº 224 – Año 2006 – Letra 8100).

Secretaría, Trelew, Ch. 18 de Mayo de 2006.

MARIA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

I: 20-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, sita en calle Chile Nº 65, Dra. Gladys Susana Rodríguez, y/o quienes la Subroguen Legalmente, Secretaría Nº Uno, a cargo del Suscripto, cita y emplaza al Sr. HECTOR DANIEL ODIAGA, mediante edictos que se publicarán por Dos (2) días para que en el término de cinco (5) días, comparezca a manifestar lo que estime pertinente respecto del presente trámite, bajo apercibimiento de otorgarse la guarda peticionada, en los autos caratulados: «CHICAHUALA, ERMINDA HAYDEE S/GUARDA LUANA ZOE ODIAGA BARRIENTOS» (Expte. 371 – Fº. 262 – Año 2006 – Letra 8175).

Secretaría, Trelew, Ch., 30 de Mayo de 2006.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 20-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, Dra. Gladys Susana Rodríguez, Secretaría Autorizante, notifica por el término de DOS (2) DIAS a la Sra. OLGA NELLY BARTOLO, para que en el término de TRES (3) Días (art. 125 de la Ley 4347) comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente, en los autos caratulados: «PASO, SILVANA NELIDA s/VENIA SUPLETORIA» (Expte. 307 – Fº 230 – Año 2006 – Fa. 8111).

Secretaría, Trelew, Chubut, 12 de Mayo de 2006.

RODOLFO JOSE SANGUINETTI
Secretario

I: 20-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a

herederos y acreedores de LULUAGA, JUAN MAXIMO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 26 de Mayo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 4 a cargo de la autorizante, cita y emplaza a herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. EDUARDO ENRIQUE WEIMANN, para que dentro de Treinta Días los acrediten en los autos caratulados: «WEIMANN EDUARDO ENRIQUE s/SUCESOIO», Expte. Nº 1201/06, publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 2 de Junio de 2.006.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita a ANGEL ARMANCIO FACIANO, para que en el plazo de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 343 de. CPCC), en autos caratulados: «PERALTA, LITO ELIAS S/TUTELA» (Expte. Nº 401 – Año: 2006). Publíquense por Dos días, en el Boletín Oficial.

Puerto Madryn, 30 de Mayo de 2006.

MARIANA VALERIA GIUNTA
Secretaria de Refuerzo

I: 20-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear 505 P.B., a cargo del Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría desempeñada por la Dra. Cristina Márquez, en autos: «CONTRERA, Manuel Eduardo c/ SUCESORES DE PEDRO y MARCELINO CATRIHUAL S/USUCAPION» (Expte. 04-168-2005), cita y emplaza a SUCESORES DE PEDRO CATRIHUAL Y MARCELINO CATRIHUAL, para que dentro del plazo de quince días comparezca a estar a derecho y contestar la acción, bajo apercibimiento de designar a la Defensa Público para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.).

Publicación que se efectuará por Dos Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Esquel (Chubut), 31 de mayo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 20-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, sito en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º Piso, en autos caratulados: «VARGAS VARGAS, IVON AMADO S/SUCESION» Expte. Nº 460/06, cita y emplaza por Treinta (30) días para hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de don VARGAS VARGAS, IVON AMADO. Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario «El Patagónico» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 19 de Mayo de 2006.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

EDICTO DE REMATE

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 650 1º Piso a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca, Secretaría Nº Cuatro a cargo del Dr. Máximo Jorge Kank, comunica por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica, que en los autos caratulados «Expte. Nº 148/1998», que el Martillero Público Andrés Zarate rematará el día 24 de Junio de 2006, a las 12:30 horas, en Calle San Martín Nº 1593 Esq. Alem de comodoro Rivadavia, El Inmueble identificado como Lote 1 que es parte de la Fracción designada como Lote 16, del Solar «D», que es parte de la Manzana 90 (Av. San Martín 1593) de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut, con todo lo plantado y edificado. Dicho inmueble se encuentra en calle San Martín Nº 1593, Según lo informado por la Dirección de Impuestos Inmobiliario y Cont. de mejoras al 09/02/2006, registra deuda en concepto de Impuestos Inmobiliario en Boleta de Deuda Nº 9423/98 y 16677/04 por los períodos 05/96 a 06/99, 08/99, 01 a 06 y 12/00, 03 y 04/01, 01 a 04, 06 a 12/02, 01/03 a 07/04, por el resto registra deuda

por los períodos 08 a 12/04, 01/05 a 02/06 por $ 241,56; Tasa Higiene Urbana en Boleta de Deuda Nº 9423/98 por los períodos 10/96 a 04/98 por el resto registra deuda por los períodos 01/06 y 12/00, 03, 04, 11 y 12/01, 01 a 04, 06 a 12/02, 01/03 a 02/06 por $ 2.059,78; Redes y Pavimento no registra deuda a la fecha; Dirección de Cobros Judiciales 14/03/06, Registra Boletas de Deuda Nº 01/06-9423/16677 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa de Higiene Urbana por $ 3.637,60. CONDICIONES DE VENTA: Al contado, con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal de fs. 174 es decir la suma de PESOS VEINTISEIS MIL VEINTE ($ 26.020) y al mejor postor. SEÑA: 10% a cuanta del precio mediante depósito en el acto de remate. IMPUESTOS DE SELLOS: Estará autorizado a retener del comprador hasta el 3% calculado sobre el valor de la operación o la valuación fiscal, según lo dispuesto por los Arts. 153 y sgtes. Código Fiscal de la Provincia (Arts. 17, 18 inc. d 26 y 28) de la Ley Provincial 4407. COMISION: 3% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero en efectivo.

Comodoro Rivadavia, Cinco de Junio de 2006.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 20-06-06 V: 21-06-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson, con asiento en la misma ciudad, a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Secretaría a cargo del Dr. Jorge LABORDA, en autos caratulados: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO C/ASMUS OSVALDO RUBEN S/ EJECUCION HIPOTECARIA» (Expte. 646 – Fº 135 – Año 2000 – La. 7274) se hace saber que se publicarán edictos por DOS días donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 11.791,63) y al mejor postor el siguiente bien: 1) Unidad funcional Nº 78 ubicada en planta primer piso del edificio construido en la manzana 48, sector 8, circunscripción 1, ejido 28 de Puerto Madryn, departamento Biedma, Pcia. del Chubut, ubicado en Monoblock 83, Primer piso, Dpto. 497 (partida inmobiliaria Nº 007355 – 006 – 9), del Barrio «630 Viviendas» – PLAN FONAVI - hoy barrio «RUCA-HUE», de Puerto Madryn, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula (12-28) 21374/69, Provincia del Chubut, propiedad del Sr. ASMUS Osvaldo Rubén, con las siguientes mejoras: Dos (2) dormitorios, un baño, un living, un lavadero, y lo que era el balcón se encuentra cerrado con material formando parte de la cocina, todo se encuentra en buen estado de conservación.- ESTADO DE OCUPACIÒN: es ocupado por la Sra. Ana Rivas, sus dos hijas de 7 y 9 años y su concubino.- DEUDA: Registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario al 14/06/05 $ 10.535,68.- (períodos 02/90 a 06/05) y adeuda asfalto (cuota 1 a 10) por $ 4.586,90.- GRAVÁMENES: Los que surgen de autos.- INFORMES Y EXHIBICION: al martillero los días de publicación de edictos en horario de oficina y/o a los tel. 437228 - 15405413.- EL REMATE: se efectuará el día 29 de Junio del 2006 a las 9 horas en Don Bosco 297 (I.PV. y D.U.), de Rawson, donde estará su bandera.- además el comprador en subasta deberá abonar en concepto de impuesto de la ley de sellos el 1% del monto resultante del remate.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% a cuenta del precio y a la de comisión establecida por ley (3%), todo en dinero en efectivo.- Rawson, 07 Junio del 2006.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 20-06-06 V: 21-06-06.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia, se hace saber en relación a «NUEVO CERRO DRAGON SOCIEDAD ANONIMA» (NCD S.A.) que: a) Por Asamblea General Extraordinaria del 12 de octubre de 2005 se modificó el artículo primero de su estatuto social, quedando redactado del siguiente modo: «La sociedad se denomina Nuevo Cerro Dragón Sociedad Anónima, pudiendo girar en plaza bajo la sigla NCD S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, pudiendo establecer sucursales, agencias, domicilios especiales y/o representaciones en el país o en el extranjero. b) Por Asamblea General Ordinaria del 22 de Julio de 2005 ratificada por Asamblea General Ordinaria del 23 de Agosto de 2005 fueron designados directores de la sociedad por un período y de acuerdo al acta de directorio de distribución de cargos de fecha 24 de agosto de dos mil cinco, los señores Alfredo Oscar Rodrigo (presidente); Miguel Angel Puga (vicepresidente); Mario Héctor Rodrigo (director titular); Eduardo José Rodrigo (director suplente). Comodoro Rivadavia, 07 de Junio de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Directora
Inspección General de Justicia
Delegación com. Riv. y Zona Sur

P: 20-06-06.

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Señora Inspectora de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Comunícase la CESION DE CUOTAS SOCIALES DE **«DIAGUES S.R.L.»**, inscripta bajo el Nº 6.361, al Fº 225, del Libro I, Tomo V de Sociedades Comerciales el

30/12/2002, en la Inspección General de Justicia de esta provincia. CEDENTE: ALEJANDRA KOKOTOVIC, argentina naturalizada, nacida el 1 de Enero de 1939, casada en primeras nupcias con Fernando Luis Romeo, con Libreta Cívica número 5.933.363 y clave única de identificación tributaria 27-05933363-7, ama de casa, domiciliada en Uruguay número 86 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. CESIONARIO: DIEGO GUSTAVO MAQUI, argentino, nacido el 1 de diciembre de 1956, casado en primeras nupcias con Liliana Beatriz Romeo, con Documento Nacional de identidad número 12.641.052, Clave Unica de identificación Laboral número 20-12641052-3, capitán de ultramar, domiciliado en Morgan 1650 de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. INSTRUMENTO DE CESION: escritura número 104, folio 258. del 9-5-06 ante el Registro Notarial número 58 Escribana Lilliana G. Boiero. OBJETO DE LA CESION: ciento veinte (120) cuotas sociales de Pesos diez valor nominal cada una. CAPITAL SOCIAL: «CUARTA: El capital social de la sociedad se fija en la suma de PESOS DOCE MIL, dividido en un mil doscientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una, según se detalla a continuación: Liliana Beatriz ROMEO, UN MIL OCHENTA CUOTAS SOCIALES y DIEGO GUSTAVO MAQUI, CIENTO VEINTE CUOTAS SOCIALES. GERENTES: Liliana Beatriz Romeo y Diego Gustavo Maqui.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 20-06-06.

EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Publíquese por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:

Comunícase la cesión de cuotas sociales de **EXTRAMI S.R.L.**, por instrumento de cesión del 27/08/04 Jorge Eduardo MARZULLO, DNI 11.328.740 cede 240.000 cuotas sociales a favor de Alicia Josefina RICHETTA, LC 2.048.461 por la suma de pesos dos mil cuatrocientos ($ 2.400), correspondiendo al Sr. Luis Rodolfo MARZULLO treinta mil cuotas sociales que representan el 10% del capital social de la sociedad, al Sr. Jorge Eduardo MARZULLO treinta mil cuotas sociales que representan el 10% del capital social de la sociedad y a la Sra. Alicia Josefina Richetta, doscientas cuarenta mil cuotas sociales que representan el 80% del capital social de la sociedad.

Datos de la Cesionaria: Alicia Josefina Richetta, 77 años, empresaria, argentina, casada, LC Nº 2.048.461, domiciliada en Comahue 379 – Trelew.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 20-06-06.

EDICTO

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de Abril de 2006, se ha aprobado el aumento de capital de **PROGRESIVA CERO S.A.** en consecuencia, se modifica el Artículo Cuarto, que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO CUARTO: El Capital social se fija en la suma de SESENTA Y TRES MIL PESOS ($ 63.000), representado por SEISCIENTAS TREINTA (630) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor de CIEN PESOS (100) y da derecho a un (1) voto.»

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 20-06-06.

ROSAS PATAGONICAS S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Justicia – Delegación Esquel, se hace saber por un día que por Instrumento privado de fecha veintiuno de Julio del año dos mil cuatro, que la señora Norma SCANDELLARI de KIKUCHI y Don Adolfo KIKUCHI, en adelante «LOS CEDENTES», ceden a los señores Cinthia Valeria HEIANNA, nacida el 30 de Setiembre de 1974, DNI Nº 24.227.478, soltera, argentina, comerciante, CUIT Nº 23-24227478-4, domiciliada en Ruta 71 Legua 20, Lote 3 de la colonia 16 de Octubre del ejido municipal de Trevelin y Pablo Fabián ZAHANA, nacido el 05 de Noviembre de 1977, DNI Nº 26.260.148, soltero, argentino, comerciante, CUIT Nº 20-26260148-0, domiciliado en Ruta 71 Legua 20 Lote 3 de la Colonia 16 de octubre del ejido municipal de Trevelin, Provincia del Chubut, en adelante «LOS CESIONARIOS», el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sus cuotas partes de capital social compuesto de SESENTA Y CINCO (65) cuotas de pesos CIEN ($ 100) valor nominal cada una, que representan la suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500). «LOS CESIONARIOS» la adquieren en la siguiente proporción: La Srta. Cinthia Valeria HEIANNA treinta y tres (33) cuotas y el Sr. Pablo Fabián ZAHANA treinta y dos (32) cuotas. El precio de la presente cesión se establece en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.) «LOS CESIONARIOS» abonan en este acto el precio total de la cesión, sirviendo la presente de suficiente y efectivo recibo. El capital social lo constituye la suma de pesos TRECE MIL ($ 13.000), dividido en CIENTO TREINTA (130) cuotas de pesos CIEN ($ 100) cada una, las cuales han sido integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Don Adolfo KIKUCHI, la cantidad de TREINTA Y DOS (32) cuotas de pesos CIEN ($ 100) cada una, por un total de pesos TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200); la socia Norma SCANDALLERI de KIKUCHI, la cantidad de TREINTA Y TRES (33) cuotas de pesos CIEN ($ 100) cada una, por un total de pesos TRES MIL TRESCIENTOS ($ 3.300) y los Seres. Cinthia Valeria HEIANNA, la cantidad de TREINTA Y TRES (33) cuotas de pesos CIEN

cada una, por un total pesos TRES MIL TRESCIENTOS ($ 3.300) y Pablo Fabián ZAHANA, la cantidad de TREINTA Y DOS (32) cuotas de pesos CIEN cada una, por un total de pesos TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200). Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto no se modifican.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 20-06-06.

EDICTO

BOYL S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Justicia – Delegación Esquel, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha nueve de Diciembre del año dos mil cinco, la señora Ana Rosa SANDOVAL; Ninfa HERMOSILLA y Gustavo Jorge MILLAFIL en adelante «LOS CEDENTES», ceden a los señores Elba HIDALGO, DNI Nº 11.779.713, Iris Nancy COLIHUECHUN, DNI Nº 92.580.716 y Hugo MUÑOZ, DNI Nº 16.644.056, todos ellos domiciliados en la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, en adelante «LOS CESIONARIOS», el CIEN POR CIENTO (100%) de sus cuotas partes de capital social compuesto de SEISCIENTAS (600) cuotas de pesos DIEZ ($ 10,00) valor nominal cada una, que representan la suma de peso SEIS MIL ($ 6.000). «LOS CESIONARIOS» las adquieren en la siguiente proporción: la Sra. Elba HIDALGO, DOSCIENTAS (200) cuotas, la Sra. Iris Nancy COLIHUECHUN, DOSCIENTAS (200) cuotas y el Sr. Hugo MUÑOZ, DOSCIENTAS (200) cuotas. El precio de la presente cesión se establece en la suma de PESOS UN MIL QINIENTOS ($ 1.500.), que representa el 25% del valor de las cuotas partes que integraron en efectivo los cedentes al momento de la fecha de inscripción de la sociedad, comprometiéndose los cesionarios por el presente a integrar el saldo restante. El capital social queda así constituido por la suma de $ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL) dividido en CIENTO VEINTE cuotas de PESOS CIEN ($ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: La socia Elba HIDALGO la cantidad de 40 cuotas de $ 100 cada una; la socia Iris Nancy COLIHUECHUN la cantidad de 40 cuotas de $ 100 cada una y el socio Hugo MUÑOZ la cantidad de 40 cuotas de $ 100 cada una. Quedan firmes y en plena vigencia y valor el resto de las cláusulas del contrato original que por este acto no se modifican.

Dra. ZULEMA ESTER ZUIN
Inspectora
Inspección General de Justicia

P: 20-06-06.

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE TRABAJO RAWSON - CHUBUT

EDICTO

La Subsecretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut, NOTIFICA al Sr. ELDAUHUK CARLOS ISAIAS que por Resolución 05/06 DRESST, expediente Nº 3-297 «Subsecretaría de Trabajo s/ Inspección c/ Eldauhuk Carlos de Cholila, se le ha impuesto una multa de mil novecientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 1965,60).

Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.

Rawson, 31 de mayo de 2006

I: 20-06-06 V: 22-06-06.

NUEVO CERRO DRAGON S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Julio de 2006 a las 17:00 horas en primera convocatoria y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para las 18:00 horas en segunda convocatoria. La reunión tendrá lugar en el domicilio de Hipólito Irigoyen 4485 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primer Punto: Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero del año 2006;

Segundo Punto: Consideración del resultado del ejercicio, remuneración y asignación de Honorarios a los Directores; su aprobación en caso que exceda el 25% de las Ganancias (artículos 261 – Ley 19.550).

Tercer Punto: Consideración de la gestión de los Directores.

Cuarto Punto: Consideración y Ratificación de lo resuelto por actas de Directorio de fechas 12 de Enero de 2006, 23 de Enero de 2006 y 17 de Abril de 2006.

Quinto Punto: Consideración del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y Designación de los mismos.

Sexto Punto: Aumento del Capital Social (dentro del quíntuplo).

Séptimo Punto: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTA: Deberán depositarse las acciones o certificados de depósito con una anticipación no menor a los tres días al de la fecha de Asamblea (Artículo 238 Ley 19.550).

EL DIRECTORIO

I: 16-06-06 V: 23-06-06.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Banco del Chubut S.A. por Acta de Directorio Nº 330 de fecha 08 de Junio de 2006 ha dispuesto la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 05 de Julio de 2006 a las 11 hs. en Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Toma de conocimiento por parte de los accionistas de lo resuelto por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en Acuerdo Nº 292/06.
2. Remoción del mandato del Síndico por accionista Clase «A» y designación del nuevo miembro de la comisión fiscalizadora.
3. Aceptación de renuncia de síndico titular en representación de accionistas Clase «B».
4. Designación de síndicos que representarán a los accionistas de la Clase «B».
5. Tratamiento de Resolución Nº 295/05 de fecha 27/07/2005.
6. Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta.

Publíquese por cinco días hábiles.

ERNESTO CARLOS REY
Presidente del Banco del Chubut S.A.

I: 14-06-06 V: 21-06-06.

AVISO
AVISO LEY 11.867

Se hace saber por el término de 5 días, que la Sra. María Eva CAMINOA, DNI. 05.584.391, con domicilio en H. Irigoyen N° 937 de la ciudad de Trelew, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE a **PATAGONIA ON LINE S.R.L.**, C.U.I.T. 30-70957897-5, con domicilio en H. Irigoyen N° 935 de la ciudad de Trelew, el Fondo de Comercio de su propiedad denominado «AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PATAGONIA ONLINE», instalada en calle H. Irigoyen N° 935 de la ciudad de Trelew. Reclamos de Ley: en el estudio del Cr. Raúl Osvaldo CHAIZAZ de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 hs.

I: 16-06-06 V: 23-06-06.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 055/06
– DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL Nº 12 – PROVINCIA DEL CHUBUT TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL Nº 40 – GUALJAINA – SECCION: 1-KM. 00-KM. 27,00.

TIPO DE OBRA: Alteo y reacondicionamiento de obra básica existente en los lugares donde la traza coincide con el proyecto, construcción de obra básica nueva en los lugares donde la traza se desplaza de la existente, pavimentación de la carpeta de rodamiento con tratamiento bituminoso, construcción de banquinas, demarcación horizontal y señalamiento vertical. La obra tiene una longitud de 27 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 33.779.876,00). Referido al mes de Abril de 2.006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 30 de Junio de 2.006 en forma continua y sucesiva a partir de las 10:00 horas en el siguiente Orden: LICITACION PUBLICA Nº 55/06 y LICITACION PUBLICA Nº 56/06.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Mayo de 2.006.

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) MESES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 6.757,00).

LUGAR DE APERTURA: Avda. Julio A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL PLANTA BAJA SALON DE ACTOS (DNV).

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subgerencia de SERVICIO DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL 3º Piso D.N.V.

LICITACION PUBLICA Nº 056/06 –
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

RUTA PROVINCIAL Nº 17 – PROVINCIA DEL CHUBUT TRAMO: CORCOVADO – TREVELIN – SECCION: 1-KM 00-KM. 26,28 Y ACCESO A CERRO CENTINELA.

TIPO DE OBRA: Reconstrucción total de obra básica existente y construcción de la calzada pavimentada con tratamiento bituminoso (tipo sellado Doble, sellado con arena) la longitud del acceso al Cerro Centinela se extiende desde el KM. 15,256 al KM. 20,958 (En el Departamento de Futaleufu).

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO ($ 46.254.571,00). Referido al mes de Abril de 2.006.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 30 de Junio de 2.006 en forma continua y sucesiva a partir de las 10:00 horas en el siguiente Orden: LICITACION PUBLICA Nº 55/06 y LICITACION PUBLICA Nº 56/06.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Mayo de 2.006.

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) MESES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 9.251,00).

LUGAR DE APERTURA: Avda. Julio A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL PLANTA BAJA SALON DE ACTOS (DNV).

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Subgerencia de SERVICIO DE APOYO AVDA. JULIO A. ROCA Nº 734/38 (1067) CAPITAL FEDERAL 3º Piso D.N.V.

I: 02-06-06 V: 23-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Licitación Pública Nº 05/06-SCOMC-UEP
Expediente Nº 1258/06-EC

«Objeto del llamado: **«Adquisición de 16 Ambulancias» para la Secretaría de Salud – Provincia del Chubut».**

SECCION VI

AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 05/06 SCOMC-UEP

OBJETO: «ADQUISICION DE 16 AMBULANCIAS», para la Secretaría de Salud – Gobierno de la Provincia del Chubut.

Lugar para Consulta sobre Pliego de Bases y Condiciones: UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL – SUBSECRETARIA DE COORDINACION CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO, Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Autoridad: Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, Cr. Victor H. Cisterna.

Lugar y Fecha de Apertura: Avda. 25 de Mayo Nº 550 de la ciudad de Rawson – 9103 – el día 28 de Junio de 2006 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 2.560.000.).

Garantía de Oferta: PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($ 25.600).

Plazo de Entrega: Cuarenta y cinco (45) días.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la suscripción de la Orden de compra.

Valor del Pliego: Pesos Doscientos ($ 200,00).

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – Dirección de Contrataciones – Avda. 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Teléfono: (02965) 485-448/485-423.

Mail: contratacionesuep@chubut.gov.ar

I: 13-06-06 V: 20-06-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
D.G.S.P. – D.O.S. y G.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 25/05

OBRA: **«Cisterna de 500 m3 – PUERTO PIRAMIDE».**

AVISO DE LICITACION

PLAZO DE EJECUCION: (240) días corridos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000,00).

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección General de Servicios Públicos – 25 de Mayo 96 – Rawson – Chubut – FAX 02965-481728.

Delegación de Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos, Don Bosco Nº 1207 – Esquel - Chubut – FAX Nº 02945-451435.

Delegación de Comodoro Rivadavia, Rawson Nº 1146 – Comodoro Rivadavia – Chubut - FAX Nº 0297-446-4723.

VENTA DE PLIEGOS

En la Dirección General de Servicios Públicos – 25 de Mayo 96 – Rawson – Chubut – FAX 02965-481728.

La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros Orden DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA DEL CHUBUT Nº 200612/1.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS, sito en calle 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, el día 20 de Julio de 2.006 a las 11 Horas.

I: 15-06-06 V: 22-06-06.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACION GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública Nº 220/06, encuadrando el procedimiento en lo previsto por el Art. 55 de la Ley de Contabilidad y Decreto Reglamentario 5720/72, ordenamiento ratificado por Resolución C.S.J.N. Nº 1562/00.

Objeto: Contratar el servicio de transmisión de datos mediante una red digital que vincule las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, por un plazo de veinticuatro (24) meses.

Informes, Venta, Retiro de Pliegos y Presentación de las Ofertas: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras – Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal. De lunes a viernes de 8;00 a 13;00 hs. En el sitio web: www.pjn.gov.ar

Valor del Pliego: (Acordadas CSJN Nros. 83/90 y 11/91) PESOS DOS MIL SESICIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 2.625,50).

Plazo de Evacuación de Consultas: hasta el día 11 de julio de 2006 inclusive, a través de la Dirección General de Tecnología, Libertad 731 Piso 8º, Capital Federal, en el horario de 8 a 15 hs. T.E. 011-4370-4902/75.

Apertura: Lugar y Fecha: Dirección General de Administración Financiera – Departamento de Compras – Sarmiento 877, Piso 6º, Capital Federal. El 19 de Julio de 2006, a las 10:00 hs.

I: 20-06-06 V: 29-06-06

COMUNICADO:

Se le informa al público en general que a partir del día 1º de Junio se encuentra en vigencia la Ley Nº 5451 "Ley Impositiva" año 2006, del cual se transcribe el Artículo 38º correspondiente a costos de publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

"Artículo 38º.- Fíjanse las siguientes tasas retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a)	**Ejemplares del Boletín Oficial.**	
1.	Número del día	M 11
2.	Número atrasado	M 16
3.	Suscripción anual	M 1332
4.	Suscripción diaria	M 4140
5.	Suscripción semanal por sobre	M 1835
b)	**Publicaciones.**	
1.	Por centímetro de columna y por día de publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 40
2.	Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 800
3.	Las tres publicaciones de edictos sucesorios	M 666
4.	Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1200
5.	Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 1066
6.	Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1200
7.	Por tres publicaciones de comunicado de mensura	M 1200
8.	Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 75

Nota: El valor Módulo es de QUINCE CENTAVOS ($ 0,15).